



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

- 21127 10928 Orden de 14 de septiembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del «programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva para la campaña 2005-2006» y se convocan las mismas.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 21134 10836 Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Tributos.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 21141 10845 Orden de 12 de septiembre de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el Desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), a iniciar durante el 2005, en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral.

##### **Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia**

- 21148 10846 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-315/2005) de cinco de septiembre por la que se convocan Becas Postdoctorales para 2006.
- 21151 10847 Resolución del Rectorado (R-314/2005) de cinco de septiembre de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas de postgrado de formación de profesorado universitario y personal investigador para 2006.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 21158 10916 Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Educación y Cultura y el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores (Cartagena) para el Desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en la modalidad de iniciación profesional específica, durante el curso académico 2005/2006.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia**

- 21165 10782 Anuncio de la Secretaría General notificando orden recurso de alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21165 10783 Notificación liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21166 10784 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21166 10785 Notificación liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21167 10786 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 21167 10788 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/ autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

**BORM**

Pág.

21169 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**  
10833 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la unificación de las concesiones de los servicios regular, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana (MU-021-MU), Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo (MU-024-MU), Cartagena-La Pinilla (MU-052-MU), Cartagena-Totana, por Mazarrón (MU-091-MU) y el trayecto Puerto Lumbreras-Cartagena, de la concesión VAC-025, solicitada por la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., pasando a denominarse Puerto Lumbreras-Cartagena y manteniendo el mismo titular.

### III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**  
21175 10778 Expediente de dominio n.º 298/2005.

**De lo Social número Uno de Cartagena**  
21175 10702 Procedimiento número 555/2005.  
21175 10703 Procedimiento número 554/2005.  
21176 10708 Procedimiento número 156/2005.

**Primera Instancia número Dos de Cieza**  
21176 10738 Procedimiento número 156/2005.  
21177 10741 Procedimiento número 808/2004.

**Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**  
21177 10771 Expediente de dominio. Exceso de cabida 236/2005.

**Primera Instancia número Nueve de Murcia**  
21178 10829 Procedimiento número 1.425/2004.

**De lo Social número Tres de Murcia**  
21178 10579 Proceso n.º: 70/05.

**De lo Social número Siete de Murcia**  
21179 10707 Procedimiento número 92/2005.  
21180 10709 Procedimiento número 586/2005.

### IV. Administración Local

**Abarán**  
21181 10934 Aprobado inicialmente Plan Parcial Sector UBLE Industrial Barranco Molax.

Pág.

**Águilas**  
21181 10705 Aprobado el padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio de 2005, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local  
21181 10773 Adjudicación contrato de obras. Expediente número POS/05. Número 6-Obr.  
21182 10774 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 10/05-Obr.

**Campos del Río**  
21182 10946 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

**Cartagena**  
21182 10724 Contratación de obras. Expediente número OP/05/3124.

**Lorca**  
21183 10732 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas MK-7 y M-14 del Polígono Industrial de Saprelorca.  
21184 10823 Anuncio información pública. Expediente RG-28/2005.  
21184 10716 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector en diputación de La Hoya, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar, denominado SUZNS-5 de Lorca.  
21185 10717 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector en diputación de La Hoya, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar, denominado SUZNS-5 de Lorca.  
21185 10718 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector de un suelo en diputación de Aguaderas, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar especial, denominado Suze-Huerta, Lorca.  
21185 10720 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo en diputación de Purias, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar especial, denominado SUZE-Huerta, Lorca.

**Mazarrón**  
21185 9539 Adjudicación de contrato. Número de expediente: 476/2005 POL.  
21186 9540 Adjudicación de contrato. Número de expediente: 60/2005 POS.

**Molina de Segura**  
21186 10770 Admitidos y excluidos para una plaza de Periodista.

**San Pedro del Pinatar**  
21187 10952 Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.6.R.

### V. Otras disposiciones y Anuncios

**Notaría de don Antonio Izquierdo Rozalén**  
21187 10813 Acta de notoriedad complementaria de título público para la inscripción del exceso de cabida.  
21188 10815 Acta de notoriedad complementaria de título público para la inscripción del exceso de cabida.

#### TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura y Agua

**10928 Orden de 14 de septiembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del «programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva para la campaña 2005-2006» y se convocan las mismas.**

El Reglamento (CE) 528/1999, de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001, de la Comisión, de 27 de marzo de 2001, y el Reglamento (CE) 126/2005, de la Comisión, de 27 de enero de 2005, por el que se fijan los límites máximos para la financiación de dichas medidas para la campaña 2005/2006, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y su impacto en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Cada año, la Comisión fija los límites de financiación que corresponden a cada Estado miembro y se elabora un Programa en cada uno de ellos que contenga las actuaciones a desarrollar durante la campaña.

La Orden APA/1141/2005 de 22 de abril de 2005 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva para la campaña 2005/2006, establece que serán las Comunidades Autónomas las encargadas de la gestión de las distintas acciones previstas, excepto del Sistema de control, alerta y valoración de la mosca del olivo, incluido en el subprograma I cuya gestión corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este Programa se divide en varios Subprogramas que serán ejecutados por el Sector a excepción del I.2, plan de tratamientos químicos, que será ejecutado por la Administración Regional.

Procede, pues, establecer las bases reguladoras de concesión de ayudas para la ejecución de los Subprogramas, I.3, II.1 y V de la citada Orden APA/1141/2005 de 22 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al

artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de ayudas para la realización de acciones incluidas en los siguientes Subprogramas del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de aceite de Oliva para la campaña 2005/2006, aprobado por la Orden APA/1141/2005, de 22 de abril.

2.- Las acciones objeto de subvención podrán realizarse hasta el 30 de abril de 2006.

Subprograma I.3.- Lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos; actuaciones en zonas ecológicamente sensibles.

Subprograma II.1.- Estudios para la mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como el almacenamiento del aceite y aceitunas de mesa producidos.

Subprograma V.- Formación y difusión a los olivicultores y las almazaras sobre la calidad del aceite de oliva y los efectos de la oleicultura en el medio ambiente.

#### Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 070800 711B 4701, «ayudas específicas al Feoga-Garantía», proyecto de inversión 31505, por un importe máximo de 70.346,06 euros.

#### Artículo 3.- Tipos de ayuda.

Podrán concederse ayudas para las siguientes acciones:

Subprograma I:

- Subprograma I.3. El objetivo será subvencionar el tratamiento contra la mosca del olivo de 1.320 Hectáreas dedicadas al cultivo de olivar en agricultura ecológica.

Subprograma II:

- Subprograma II.1. El objetivo será subvencionar dos estudios de distribución de variedades de olivar en la Región de Murcia y de caracterización de los aceites que se producen.

Subprograma V

Serán objeto de subvención los gastos de ejecución de los siguientes Cursos para la formación de los olivicultores en temas de calidad del aceite de oliva y efectos de la oleicultura en el medio ambiente, según los límites máximos subvencionables que figuran en el Anexo de esta Orden.

**Tipos de cursos**

- 14 cursos de Formación de olivicultores
- 2 cursos de formación para catadores

**Objetivo**

- Mejora de las condiciones fitotécnicas de los olivos.
- Recolección y transporte de las aceitunas.
- Almacenamiento, conservación y comercialización del aceite producido.
- Criterios de calidad del aceite.
- Cata de aceite

**Artículo 4.- Beneficiarios de las Ayudas.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden:

## 1.1.- Subprograma I.3

Entidades relacionadas con la agricultura ecológica en el olivar con ámbito en la Región de Murcia.

## 1.2.-Subprograma II.1

Entidades dedicadas al desarrollo de proyectos relacionados con el olivar, el aceite y la aceituna de mesa.

## 1.3.- Subprograma V

Asociaciones de almazareros, Federaciones o Uniones de Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito en la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

**Artículo 5.- Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que se incluye en el Anexo II de la presente Orden.

2. Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, (Plaza de Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualesquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de esta Orden.

**Artículo 6.- Documentación.**

Las solicitudes se acompañarán en todos los casos de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

1. Documentación acreditativo de la personalidad jurídica de la Entidad.

2. Documento acreditativo de la representación de la persona que firma la instancia, otorgado de acuerdo con los estatutos por los que se rija la asociación, federación u organización solicitante y su DNI.

3. Código cuenta cliente (20 dígitos) donde desea recibir la ayuda.

4. Declaración sobre la solicitud de otras ayudas para el mismo fin.

5. Memoria de actividades y Programa de las actuaciones a establecer, aprobado por el órgano competente de la asociación, federación, organización, agrupación o entidad

6. Compromiso expreso de la asociación, federación, entidad, organización o agrupación, respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Artículo 11 de esta Orden.

7. Facturas proforma o previsión de gastos (según la naturaleza del gasto previsto).

8. Certificados del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización a la Consejería de Agricultura y Agua para solicitar los certificados.

9. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 11 de la Ley de Subvenciones.

**Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión de ayudas y control de las acciones.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuesta de resolución será la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

**Artículo 8.- Comisión de evaluación.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. Los criterios de valoración son:

- En el caso del Subprograma I.3, se valorarán las actuaciones realizadas en la lucha contra la mosca del olivo en olivar ecológico.

- El en caso del Subprograma II.2, se valorará la experiencia demostrable de estudios relacionados con el olivar y el aceite de oliva.

- En el caso del Subprograma V, se valorará la experiencia demostrable en la organización de cursos sobre el olivar y el aceite, la experiencia del profesorado y el menor coste por alumno y hora, estableciéndose un número mínimo de alumnos de 15 para cada curso.

3. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

2. Vocal I: El Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

3. Vocal II: Un funcionario del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

4. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

#### **Artículo 9.- Finalización del procedimiento.**

1. El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 10.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Según el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura y Agua, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales

d) Como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

k) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas reguladas por esta Orden, estarán obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Desarrollar las actuaciones contempladas en esta Orden dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia. En caso de desarrollar parte de

alguna actuación fuera de esta (visita colectiva, viaje etc.), deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Agricultura y Agua.

d) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

e) Hacer visible la leyenda y distintivo de la Consejería de Agricultura y Agua y de la Unión Europea, cuando la actividad a desarrollar lo permita.

f) Realizar las actividades objeto de ayuda por esta Orden, a más tardar el 30 de abril de 2005.

g) Llevar una contabilidad referente a las ayudas, que será susceptible de comprobación.

h) Los beneficiarios de la ayuda suscribirán un seguro de accidentes a favor de las personas que con motivo del desarrollo de este proyecto, realicen en las almazaras las actuaciones de toma de muestras, determinaciones analíticas, mediciones y encuestas, así como cualquier otra actuación vinculada al proyecto.

i) Cuando se trate de ayudas para la ejecución de cursos de formación, los beneficiarios mantendrán puntualmente informados de las fechas de inicio y de los detalles del desarrollo de cada grupo de cursos a la Consejería y remitirán, lugar de celebración, evaluación del curso, registro de alumnos, gastos, material didáctico y cualquier otra incidencia ocurrida en el desarrollo del mismo, y una memoria global, incluyendo el material didáctico y audiovisual utilizado.

j) Los beneficiarios estarán obligados a asegurar debidamente los riesgos que su personal pueda tener en los trabajos de campo.

#### **Artículo 12.- Control, justificación y pago.**

1. La justificación de los gastos se realizará durante los 7 días naturales posteriores a la finalización de las actividades objeto de subvención.

Para la justificación se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas de acuerdo con el expediente presentado y que debe contar al menos, con los siguientes apartados:

- Actividades y gastos previstos.
- Actividades y gastos realizados.
- Explicación de las diferencias que haya entre unas y otras.
- Relación de facturas y de justificantes de pago
- Explicación de las diferencias entre las inversiones previstas y las realizadas.

b) Facturas y justificantes de pago originales y fotocopia de los mismos.

2. El pago de la ayuda será único, y se realizará con posterioridad a la justificación del gasto por parte del solicitante, mediante abono en la cuenta bancaria expresada en la solicitud de ayuda.

3. Las unidades administrativas encargadas de la gestión aplicarán, durante el desarrollo de las acciones auxiliadas, un sistema de control (mediante inspecciones) que garantice que dichas acciones se ejecutan de forma correcta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 528/1999, de la Comisión, de 10 de marzo, y conforme a lo especificado en el artículo 5.3 de la Orden APA/1041/2005, de 22 de abril.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

Si el beneficiario de las subvenciones previstas en esta Orden incumpliera cualquiera de los compromisos y condiciones previstos en la misma, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás casos previstos en los artículos 36, 37 y 40.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el capítulo I y en los artículos 59, 65, 67 y 69 del capítulo II, del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 a 73 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición Adicional**

Se faculta al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario para dictar las resoluciones oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de septiembre 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### ANEXO I : Límite de los importes de los gastos subvencionables

El gasto máximo auxiliabile será de 7 € por alumno y hora lectiva. En ningún caso, los gastos por concepto y componente de éstos podrán superar los expresados a continuación:

CONCEPTO Y COMPONENTE	IMPORTE MÁXIMO
<b>1.- Enseñanza:</b>	
(Por alumno/hora)	7 €
<b>1.a.- Impartición de clases: (1)</b>	
Por hora lectiva, tanto teórica como práctica	60.10 €
<b>1.b.- Coordinación: (3) (Gastos indirectos)</b>	
(Sólo en actividades de más de 6 horas lectivas)	
Máximo por actividad formativa:	
De 6 a 10 horas/curso_____	180.30 €
De 11 a 20 horas/curso_____	360.61 €
De 21 a 30 horas/curso_____	540.91 €
De 31 a 40 horas/curso_____	721.21 €
De 41 a 50 horas/curso_____	901.52 €
Más de 51 horas/curso_____	901.52 €
<b>1.c.- Estancia: (2)</b>	
Alojamiento (por día) 51,19 €	
Manutención (por almuerzo o cena) 18,77 €	
<b>1.d.- Locomoción: (2)</b>	
Transportes públicos colectivos: según billete	
Vehículo particular (por kilómetro) 0.1803 €	
<b>1.e.- Material didáctico:</b>	
Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva)	
- Menos de 10 horas 0.60 €	
- De 11 a 30 horas 1.20 €	
- De 31 a 50 horas 1.80 €	
Más de 51 horas 2.40 €	
(Máximo 90.15 €/ alumno)	
<b>1.f.- Otros gastos: (3) Gasto indirecto.</b>	
(Gastos elegibles directamente relacionados o imputables a la acción formativa)	
Por alumno y hora lectiva	0.60 €
(Máximo 30.05 €/alumno)	
<b>2.- Gastos de asistencia de alumnos: (4)</b>	
<b>2.a.- Estancia:</b>	
Alojamiento (por alumno y día)	45.08 €
Manutención (por alumno y almuerzo o cena)	16.53 €
El almuerzo será financiable cuando la actividad formativa se desarrolle en horario de mañana y tarde, y la cena cuando los alumnos precisen pernoctar fuera del domicilio habitual por motivo de su participación en la actividad formativa.	
<b>2.b.- Locomoción:</b>	
Transportes públicos colectivos: según billete	
Vehículo particular por kilómetro	0.14 €
<b>2.c.- Viajes.-(5)</b>	
Según presupuesto subvencionable del transporte, previamente aprobado.	

**Notas**

(1) Dependiendo del tipo de actividad y cualificación del profesorado, se podrán autorizar mayores importes por hora.

En todos los casos deberá acreditar experiencia docente (CAP o Curso de Formación Didáctica) que garantice la eficacia de la acción formativa. Excepcionalmente se podrá autorizar, previa solicitud, otro tipo de acreditación de experiencia docente en la materia.

(2) En actividades previamente autorizadas.

(3) Se justificarán mediante certificado de la entidad beneficiaria, la cual deberá conservar las facturas correspondientes a esos gastos a disposición de los órganos de control público, tanto autonómico como nacional.

(4) En actividades previamente autorizadas para formación de técnicos en formación y/o asesoramiento.

(5) Se podrá subvencionar hasta el 100% de los importes máximos aprobados.

## ANEXO II



**Región de Murcia**  
Consejería de Agricultura y Agua

**UNION EUROPEA**  
Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D.....con NIF .....  
en representación de.....con CIF .....  
domicilio ..... social  
en.....C.P.....  
de .....y TF. .... en su calidad de  
.....

SOLICITA: Que le sea concedida una subvención máxima sobre un coste de ..... euros para  
.....  
Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
- Comunicar previamente la fecha prevista de comienzo de las acciones correspondientes.
- A los efectos de comprobar lo establecido en el artículo 81.6b.9) .7 del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, autorizo a la Consejería de Agricultura y Agua a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, la correspondiente acreditación sobre mi situación en cuanto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Murcia,..... de ..... de 20.....  
(sello y firma)

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la subvención de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la subvención solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la subvención solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) En todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**10836 Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Tributos.**

Visto el expediente instruido en orden a la aprobación de la Carta de Servicios presentada por la Dirección General de Tributos, con fecha 25 de noviembre de 2004.

Vistos los informes inicial y definitivo emitidos por la Inspección General con fecha 21 de abril de 2005 y 1 de junio de 2005, respectivamente, ratificados por el de la autoridad competente en materia de calidad de los servicios en escrito de fecha 2 de junio de 2005.

Examinados los artículos 6.º, 11.º y 12.º de Orden de la Consejería de Hacienda de 6 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación con la implantación de las Cartas de Servicio en la Administración Pública de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

**Primero.-** Aprobar la Carta de Servicios presentada por la Dirección General de Tributos y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente con el número CS/A/3-09.05.

**Segundo.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Carta de Servicios de la Dirección General de Tributos que a continuación se transcribe, así como que por la citada Dirección General se implanten cuantas medidas sean precisas para divulgar esta Carta, y asegurar su difusión en los sistemas y canales de carácter corporativo que se estimen más eficaces, y en todo caso en las correspondientes páginas WEB de la Administración Regional a fin de garantizar su conocimiento por todos los usuarios.

#### Carta de Servicios de la Dirección General de Tributos

##### 1.- Identificación y título.

La Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realiza un esfuerzo permanente por ofrecer a todos los ciudadanos un amplio conjunto de servicios y facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y garantizar el ejercicio de los derechos que les asisten.

Esta Carta de Servicios nace con el propósito de informar a los contribuyentes sobre las prestaciones que la Dirección General de Tributos pone a su disposición, reflejando el compromiso continuado de este Centro Directivo en alcanzar mayores niveles de calidad, transparencia y participación en todas sus

actuaciones y procedimientos tributarios. A estos efectos, el responsable del Centro Directivo asume como prioridad en la gestión el seguimiento de los compromisos adquiridos en esta carta.

##### 2.- Datos de carácter general.

2.1.- Datos identificativos y fines del órgano.

###### \* Identificación

La Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Hacienda, es el Centro Directivo encargado de la ejecución de la política regional en materia tributaria y de juego.

Para llevar a cabo estas funciones, la Dirección General se estructura en seis unidades administrativas:

1. Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.
2. Servicio de Gestión Tributaria.
3. Servicio de Inspección y Valoración Tributaria.
4. Servicio Tributario Territorial de Cartagena.
5. Servicio de Gestión y Tributación del Juego.
6. Servicio Jurídico Tributario.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario ejercerán con carácter periférico las funciones de gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, bajo la dependencia funcional de la Dirección General.

###### \* Fines de la Dirección General de Tributos.

La Dirección General de Tributos, tiene como misión prestar información y realizar la gestión, liquidación, recaudación, revisión e inspección de los tributos cuya gestión tiene encomendada y que son los siguientes: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto del Patrimonio, Juego, Impuesto Regional sobre los premios del Bingo, Tasas y precios Públicos, así como, la aplicación del régimen de autorizaciones en materia de casinos, juegos y apuestas en sus distintas modalidades.

2.2.- Catálogo de servicios prestados por la Dirección General

La Dirección General de Tributos presta los siguientes servicios:

2.2.a) Servicio de información.

2.2.a.1) Información presencial:

a) Informar sobre los motivos legales de impugnación de una liquidación y/o comprobación de valor, motivos y formas de suspender una deuda, aplazamiento y fraccionamiento de la misma.

b) Informar a los interesados sobre el estado de tramitación de su expediente.

2.2.a.2) Información presencial y telefónica:

a) Información, asistencia y orientación general sobre nuestros servicios, oficinas y organización.

b) Informar sobre toda la documentación requerida para la presentación de los distintos documentos relativos a Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, compra y venta de vehículos usados, aplazamientos y fraccionamientos, devolución de ingresos indebidos, recursos y tasación pericial contradictoria.

2.2.a.3) Información presencial, telefónica y telemática:

a) Información Tributaria en materia de transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados, operaciones societarias, sucesiones y donaciones en la Oficina de Atención al Contribuyente.

2.2.b) Servicio de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

a) Establecimiento de un sistema de cita previa a través de la página web de la Dirección General para la cumplimentación y/o presentación en la Oficina de Atención al Contribuyente de las declaraciones de tributos cedidos.

b) Ayudar y cumplimentar de forma presencial la autoliquidación de los distintos tributos, así como el modelo relativo a la transmisión de vehículos usados.

c) Recibir las autoliquidaciones y documentación complementaria de los distintos tributos.

d) Establecer en la oficina de Atención al Contribuyente, puestos de recepción específica de declaraciones para grandes presentadores (gestorías, notarías, profesionales...).

e) Existencia de formularios y modelos normalizados de utilización voluntaria, a disposición de los interesados en el registro de la Consejería, en la Oficina de Atención al Contribuyente, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y en el Portal Tributario, para la solicitud de prórroga de plazo en el Impuesto de Sucesiones, devolución de la tasa de prevaloración, carnet profesional para juego, programa de ayuda al contribuyente (PACO), solicitud de código de referencia especial, aplazamientos y fraccionamientos, así como, para la acreditación de cambio de domicilio.

f) Facilitar de forma presencial el valor, a efectos fiscales, de los bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de vehículos y embarcaciones.

g) Descarga a través del Portal Tributario del programa de valoraciones de los bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de vehículos y embarcaciones, y del cálculo on-line de los mismos.

h) Participar en colaboración con la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT) en la campaña de confección de autoliquidaciones del Impuesto

Sobre la Renta de las Personas Físicas y del Patrimonio, en el periodo comprendido entre uno de mayo y treinta de junio.

i) A través del Portal Tributario, mediante la descarga del programa de ayuda al contribuyente (PACO) para grandes presentadores, gestorías se permite la confección de autoliquidaciones.

j) Posibilidad de solicitar por vía telemática la devolución de un ingreso indebido, aplazamientos o fraccionamientos, interposición de un recurso de reposición o un procedimiento de error material o de hecho.

k) La Dirección General pone a disposición de los ciudadanos a través de su página web los modelos tributarios a modo divulgativo, así como, los códigos de hechos imponible y tabla de codificación de beneficios fiscales para cumplimentar el modelo de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones y las tarifas estatales aplicables en el impuesto de sucesiones y donaciones.

2.2.c) Servicio de tramitación.

a) Gestión, liquidación, inspección, recaudación en periodo voluntario en materia de tributos cedidos y tributos propios.

b) Dirección, inspección, control y supervisión de la actividad de los Registradores de la Propiedad que ejerzan, por delegación de la Comunidad, las funciones de gestión y liquidación de tributos cedidos.

c) En materia de recaudación, es el órgano de recaudación en periodo voluntario de todos los ingresos de derecho público que integran el haber de la Hacienda Regional.

d) Resolución de los expedientes de fraude de ley.

e) Resolver los expedientes por infracciones tributarias simples, así como, por infracciones tributarias graves que le correspondan e imponer las sanciones correspondientes.

f) Resolver los expedientes por infracciones en materia de juego y apuestas e imponer las sanciones correspondientes.

g) Acordar los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas por la Dirección General.

h) Dictar los actos de liquidación en Actas incoadas por el Inspector Jefe.

i) Resolver recursos y expedientes de devolución de ingresos indebidos.

j) Reconocer el derecho al reembolso del coste de las garantías prestadas para suspender la ejecución de deudas tributarias recaudadas por órganos de la Dirección General.

k) Resolver los expedientes para la autorización de establecimientos, aparatos de juego y personal para el ejercicio de la actividad de juegos de casinos, bingos, máquinas recreativas, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

#### 2.2.d) Facilidades de pago.

El pago de las deudas podrá realizarse a través de los Bancos y Cajas de Ahorro que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria y a través de internet en el Portal Tributario mediante el servicio de banca electrónica.

#### 2.3.- Derechos de los ciudadanos.

En su relación con la Administración Tributaria el ciudadano cuenta con un conjunto amplio de derechos reconocidos expresamente en la normativa vigente, concretamente en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Derecho a obtener las devoluciones de ingresos que procedan con abono del interés de demora sin necesidad de presentar solicitud al efecto.

c) Derecho al reembolso del coste de los avales y otras garantías aportadas para suspender la ejecución de una deuda tributaria cuando esta sea declarada total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.

d) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

e) Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión tributaria en los que tenga la condición de interesado.

f) Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por el presentadas, así como, a obtener copia sellada de los documentos por él presentados.

g) Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados y que se encuentra en poder de la administración actuante, siempre que indique el día y el procedimiento en el que los presentó.

h) Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tengan encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros.

i) Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración.

j) Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa.

k) Derecho a formular alegaciones, aportar documentos y a ser oído en el trámite de audiencia con carácter previo a la propuesta de resolución del expediente.

l) Derecho a ser informado de los valores de los bienes inmuebles que vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

m) Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación o inspección sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones.

n) Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.

o) Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.

p) Derecho a obtener copia a su costa de los documentos que integren el expediente administrativo.

#### 3.- Datos de carácter legal.

##### - Normas generales:

a) Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Artículos 9, 31, 40, 103, 133, 149.1.18, 156, 157, 158.1 (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

b) Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. Artículos 9, 40, 43, 44, 45, Disposición Transitoria Primera punto uno (BOE núm. 146, de 19 de junio de 1982 y BORM de 18 de junio de 1982).

c) Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. (BORM 30 de diciembre de 2004).

d) Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM 30 de diciembre de 2004).

##### - Procedimientos tributarios:

a) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003).

b) Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (BOE núm. 236, de 1 de octubre de 1980).

c) Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2001).

d) Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2001).

e) Ley 23/2002, de 1 de julio, de régimen de Cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE núm. 157 de 2 de julio de 2002).

f) Real Decreto 2063/2004 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador Tributario (BOE de 28 de octubre de 2004).

g) Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Inspección de los Tributos, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria y no se oponga a la

misma, excepto los artículos 63 bis, 63 ter, 63 quater y 66 derogados expresamente por el RD 2063/2004 (BOE núm. 115, de 14 de mayo de 1986).

h) Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria y no se oponga a la misma (BOE núm. 3, de 3 de enero de 1991).

i) Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de Devolución de Ingresos Indebidos de naturaleza tributaria, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria y no se oponga a la misma (BOE núm. 230, de 25 de septiembre de 1990).

j) Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico administrativo, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria y no se oponga a la misma (BOE núm. 235, de 1 de octubre de 1979).

k) Real decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria y no se oponga a la misma (BOE núm. 72, de 23 de marzo de 1996).

l) Real Decreto 136/2000, de 4 de febrero, que desarrolla parcialmente la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los contribuyentes, en lo relativo al Reembolso de Costes de las Garantías prestadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias y al régimen de actuaciones de la inspección y adapta a las previsiones de dicha ley el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, hasta la entrada en vigor de las distintas normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria y no se oponga a la misma (BOE núm. 40, de 16 de febrero de 2000).

#### **- Normativa de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas:**

##### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:**

a) Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (BOE núm. 251, de 20 de octubre de 1993).

b) Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (BOE núm. 148, de 22 de junio de 1995).

c) Orden del Ministerio de Hacienda 3561/2003, de 15 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 2003).

##### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:**

a) Ley 29/1987, de 18 de diciembre, sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 1987).

b) Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 1991).

##### **Impuesto sobre el patrimonio:**

a) Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE núm. 136, de 7 de junio de 1991).

##### **Tributos sobre el juego:**

a) Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos, penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

b) Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre, por el que se regula la Tasa Fiscal que grava la autorización o la organización o celebración de juegos de suerte, envite o azar.

c) Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales (artículos 36 a 41 y disposición final segunda)

#### **- Normativa tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:**

a) Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM 1 de marzo de 2000).

##### **Normativa de Tasas:**

a) Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales (BORM de 27 de diciembre de 2004)

b) Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las Tasas y Precios Públicos aplicables en el 2005 (BORM 3 de febrero de 2005).

##### **Normativa propia sobre tributos cedidos:**

a) Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas (BORM de 30 de diciembre de 1997).

b) Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública en General (BORM de 31 de diciembre de 1998).

c) Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras (BORM de 31 de diciembre de 1999).

d) Ley 7/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias y en materia de Juego, Apuestas y Función Pública (BORM de 30 de diciembre de 2000).

b) Ley 7/2001, de 20 de diciembre de Medidas Fiscales en materia Tributos Cedidos y Tasas Regionales (BORM de 31 de diciembre de 2001).

c) Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales (BORM de 31 de diciembre de 2002).

d) Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas, Tributarias, de Tasas y de Función Pública (BORM de 30 de diciembre de 2004).

e) Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia (BORM de 2 de mayo de 2003).

f) Ley 8/2003, de 21 de noviembre, de establecimiento de una deducción autonómica en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para adquisiciones «mortis causa» por descendientes y adoptados menores de 21 años (BORM de 10 de diciembre de 2003).

#### **Normativa sobre Precios Medios de Mercado:**

a) Orden de 9 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los Precios Medios en el Mercado de determinados Inmuebles Urbanos y Rústicos radicados en la Región de Murcia para el año 2000 (Suplemento núm. 5, BORM 29 de diciembre de 1999).

b) Orden de 23 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los Precios Medios en el Mercado de determinados Inmuebles Urbanos y Rústicos radicados en la Región de Murcia para el año 2001 (Suplemento núm. 3, BORM 15 de diciembre de 2000).

c) Orden de 15 de noviembre de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los Precios Medios en el Mercado de determinados Inmuebles Urbanos y Rústicos radicados en la Región de Murcia para el año 2002 (BORM 26 de diciembre de 2001).

d) Orden de 19 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los Precios Medios en el Mercado de determinados Inmuebles Urbanos y Rústicos radicados en la Región de Murcia para el año 2003 (Suplemento núm. 7, BORM 31 de diciembre de 2002).

e) Orden de 19 de diciembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los Precios Medios en el Mercado de determinados

Inmuebles Urbanos y Rústicos radicados en la Región de Murcia para el año 2004 (Suplemento núm. 10, BORM 30 de diciembre de 2003).

f) Orden de 9 de diciembre de 2004 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban los Precios Medios en el Mercado de determinados Inmuebles Urbanos y Rústicos radicados en la Región de Murcia para el año 2005 (Suplemento núm. 10, BORM 24 de diciembre de 2004).

g) Resolución de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Tributos, por la que se hace público el método técnico de obtención de los precios medios de mercado aplicables a determinados bienes urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia (BORM de 26 de abril de 2005).

#### **Normas de Gestión:**

a) Orden de 27 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba el modelo informatizado «N01. Índices notariales, declaración informativa a efectos tributarios», y se dictan instrucciones para su gestión y presentación (BORM 17 de diciembre de 2003).

b) Orden de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sobre depósito de honorarios de perito tercero en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia (BORM de 13 de agosto de 2004).

c) Orden de 12 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la estructura del Número Único Identificativo de cualquier Derecho Económico reconocido a favor de la Hacienda Pública Regional (BORM nº 275 de 27 de noviembre de 2001).

d) Orden de 16 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los Modelos de Declaración – liquidación 601, 605 y 609 en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (BORM de 31 de diciembre de 1998).

e) Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba, en desarrollo del «Proyecto Nueva Empresa», el modelo 609 NE de declaración – liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad de Operaciones Societarias Sociedad Limitada Nueva Empresa, y se establece el procedimiento para su pago y presentación telemática (BORM de 7 de julio de 2003).

f) Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la Recaudación (BORM de 23 de enero de 1999).

g) Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se

establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las Entidades de Depósito para los ingresos realizados por Vía Telemática (BORM de 17 de diciembre de 2002).

h) Orden de 9 de mayo de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones (BORM de 24 de mayo de 2003).

#### **Normativa sobre el juego:**

a) Ley 12/1984, de 27 de diciembre, de Imposición sobre juegos de Suerte, Envite o Azar (BORM de 28 de diciembre de 1984).

b) Decreto 18/1985, de 28 de febrero, por el que se establece el Reglamento de la Ley 27 de diciembre de 1984, de Imposición sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar (BORM de 6 de marzo de 1985).

c) Ley 2/1995, de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley Regional del Juego (BORM de 12 de abril de 1995).

d) Decreto 28/1996, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia (BORM de 11 de junio de 1996).

e) Decreto 63/1997, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

f) Decreto 13/1999, de 18 de marzo, por el que se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia.

g) Decreto 139/2000, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia y el reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia.

h) Decreto 171/2003, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas y el Reglamento del Juego del Bingo, ambos de la Región de Murcia (BORM de 18 de noviembre de 2003).

i) Decreto 61/2001, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia (BORM de 7 de septiembre de 2001).

j) Decreto 26/1996, de 29 de mayo por el que aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 11 de junio de 1996).

k) Decreto 13/2000, de 9 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 21 de marzo de 2000).

l) Decreto 27/1996, de 29 de mayo, por el que se regula la Composición y Funcionamiento de la Comisión de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia (BORM de 11 de junio de 1996).

m) Orden de 11 de julio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dá publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Juego.

n) Orden de 18 de diciembre de 1997, de la Consejería de Hacienda por la que se habilitan algunas modalidades registrales en el Registro General del Juego de la Región de Murcia (BORM de 29 de diciembre de 1997).

o) Resolución de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Tributos, por la que se designa como Centro de Pruebas y Ensayos de Máquinas Recreativas y de Azar al Servicio de Apoyo de Investigación Tecnológica (sait) de la Universidad Politécnica de Cartagena.

p) Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Tributos para la homologación y autorización de explotación de las máquinas recreativas de tipo B con premio en especie (BORM de 19 de diciembre de 2003).

#### **Resoluciones e instrucciones:**

a) Resolución de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2005 (BORM de 7 de marzo de 2005).

b) Instrucción 2/1999 de la Dirección General de Tributos relativa a la forma de acreditar la representación de los contribuyentes ante esta Administración Tributaria.

c) Instrucción n.º 1 de 2001, de la Dirección General de Tributos por la que se fijan los criterios para la concesión o de negación de los aplazamientos o fraccionamientos.

d) Instrucción n.º 1 de 2003, de la Dirección General de Tributos, relativa al cumplimiento de la obligación de aportar el justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a partir de 1 de enero de 2003, a efectos de autorizaciones de juego.

e) Instrucción n.º 2 de 2003, de 21 de enero de la Dirección General de Tributos sobre Regulación del Código de Referencia Especial (CRE).

f) Instrucción n.º 4 de 2004, de la Dirección General de Tributos, por la que se fijan los criterios de aplicación por las oficinas gestoras y liquidadoras del régimen obligatorio de autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, establecido por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

g) Instrucción n.º 5 de 2004, de 16 de febrero, por la que se dictan normas de interpretación respecto de determinadas deducciones autonómicas.

#### 4.- Datos de calidad, compromisos, indicadores y garantías.

4.1.- Canales corporativos de comunicación, información y tramitación.

Los canales de comunicación serán los siguientes:

\* Información y asistencia presencial en horario de atención de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a jueves.

\* Información escrita, previa solicitud del interesado dirigida a la Dirección General, respecto a cualquier duda sobre tributos propios y cedidos, con carácter vinculante para la normativa propia de la CARM de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

\* Información telefónica a través del número 901 141 141 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a jueves.

\* Prestación de servicios a través del Portal Tributario:

- a) Información general.
- b) Aplicaciones de ayuda al ciudadano sin firma electrónica.
- c) Servicios tributarios y de juego con firma electrónica.

4.2.- Horario de atención.

El horario de atención al público será en general, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en las oficinas de la Dirección General de Murcia, Cartagena y en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a jueves sólo en Murcia,

4.3.- Compromisos de calidad.

La relación de servicios prestados por la Dirección General de Tributos recogidos en esta Carta de Servicios, se prestarán conforme a los siguientes **compromisos de calidad**.

a) La atención será personalizada, escuchando activamente.

b) Se utilizará un lenguaje comprensible, utilizando información clara y precisa.

c) Los servicios se prestarán por personal especializado.

d) Mejora de la calidad del servicio prestado por la Oficina de Atención al Contribuyente con formación continua del personal y aumento de puestos.

e) Optimización de los tiempos de espera y atención al público mediante un sistema de gestión de tiempos de espera.

f) Actualización y mejora del Portal Tributario, incorporando nuevas herramientas para mejorar la atención al ciudadano.

g) Disponibilidad de los servicios ofrecidos a través del Portal Tributario 24 horas al día, los 365 días del año.

h) Potenciación de los servicios telefónicos de asistencia integral que permitan al ciudadano, sin necesidad de desplazamientos, obtener información.

i) Aumento de las facilidades para el pago telemático de tributos incrementando el número de Bancos y Cajas de Ahorro que presten este servicio.

j) En los documentos en los que se exija el pago de una deuda se informará a los ciudadanos de forma clara y precisa del plazo de pago, de las consecuencias del impago, de las posibilidades de aplazamiento y fraccionamiento, así como de los medios a través de los que puede efectuar el pago.

k) Reducción progresiva de los plazos de Resolución y respuesta en los procedimientos gestionados por la Dirección General, tales como, resolución de recursos, concesión de aplazamientos y fraccionamientos y en la devolución de ingresos indebidos.

La Dirección General de Tributos garantiza la calidad en la atención al público, comprometiéndose a adoptar unos criterios éticos de actuación con todas las garantías jurídicas para los contribuyentes. De esta manera, se asumen como valores éticos de servicio al público, la imparcialidad, la neutralidad, la integridad, la receptividad, la responsabilidad y la transparencia en la gestión.

#### 4.4.- Indicadores para la evaluación de la calidad.

Con el fin de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados por parte de la Dirección General en esta carta, se establecen los siguientes indicadores del nivel de eficacia y eficiencia de los servicios prestados por la misma:

1. N.º de obligados tributarios atendidos en visitas.
2. N.º de consultas atendidas.
3. N.º de ciudadanos atendidos a través de los sistemas telefónicos.
4. N.º de consultas telefónicas atendidas.
5. N.º de servicios prestados con cita previa concertada telemáticamente.
6. Tiempo medio de atención al ciudadano (minutos).
7. Tiempo medio de espera (minutos).
8. Tiempo medio de tramitación de expedientes iniciados a instancia del ciudadano, entre otros: recurso de reposición, devolución de ingresos indebidos, procedimiento de error material o de hecho, aplazamientos o fraccionamientos y procedimientos en materia de juego.
9. N.º de declaraciones efectuadas a través del programa de ayuda PACO.
10. Nuevos servicios prestados a través del Portal Tributario:
  - 10.1) Declaraciones tributarias presentadas en el portal tributario.
  - 10.2) Trámites de procedimiento de juego presentados en el portal tributario.

11. N.º de valoraciones de bienes inmuebles realizadas a través de internet o mediante informe previa solicitud del interesado.

12. N.º de quejas y sugerencias recibidas sobre nuestros propios servicios.

13. Nivel de satisfacción por encuesta.

14. Número de recursos y reclamaciones interpuestos

4.5.- Formas de colaboración y participación de los ciudadanos en la mejora de los servicios.

Los ciudadanos podrán hacer llegar a la Dirección General de Tributos las sugerencias y quejas que estimen más convenientes sobre el funcionamiento del servicio, bien personalmente, bien por correo, fax o cualquier otro sistema de transmisión, pudiendo utilizar el formulario establecido, disponible en nuestras oficinas.

La formulación de una queja no impide la interposición de los recursos o reclamaciones previstos en las leyes contra los actos dictados por la Dirección General.

Por otra parte, a través de los Convenios de Colaboración firmados con colaboradores y agentes sociales ( Notarios, Registradores de la propiedad, Gestores, Economistas, Abogados, Procuradores...), se pone a su disposición una relación de herramientas tales como: Programa de Ayuda al Contribuyente (PACO), Programa de ayuda a las Tasas (QUESTOR) y cumplimentación de declaraciones en el Portal Tributario para facilitar el cumplimiento de obligaciones al amparo del artículo 92 de la Ley General Tributaria.

#### 5.- Datos de carácter complementario.

La elaboración, gestión y seguimiento de esta carta de servicios corresponde a la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Tributos se encuentra ubicada en la Avenida Teniente Flomesta nº 3, C.P. 30071, Murcia.

El servicio Tributario Territorial de Cartagena se encuentra en la C/ Campos nº 4, Edificio Foro, de Cartagena.

Así mismo, existe un Portal Tributario que se encuentra ubicado en la página web de la Consejería, [www.carm.es/ceh/home.jsp](http://www.carm.es/ceh/home.jsp) en la que se puede obtener información y realizar trámites administrativos.

También se pone a disposición de los ciudadanos una dirección de correo electrónico [infotrib@listas.carm.es](mailto:infotrib@listas.carm.es) desde donde poder formular consultas sin carácter vinculante.

La dirección de las distintas Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario es la siguiente:

a) OLDH DE AGUILAS: C/ Miguel de Cervantes nº 1, bajo, 30.880 Aguilas.

b) OLDH DE CARAVACA: Plaza Francisco Martínez Mirete, 30400 Caravaca.

c) OLDH DE CIEZA: C/ santa Ana 2, 30.530 Cieza.

d) OLDH DE LORCA: Conjunto residencial el Huerto Alameda de los Tristes, esquina A, carretera de Aguilas, 30.800 Lorca.

e) OLDH DE MAZARRON: C/ Boquera 19, bajo, 30.870 mazarrón.

f) OLDH DE MOLINA DE SEGURA: Avenida de Madrid, 20, 30.500 Molina de Segura.

g) OLDH DE MULA: Avenida Primo de Rivera nº 1, 30170 Mula.

h) OLDH DE TOTANA: C/ Virgen del Pilar nº 12, 30.850 Totana.

i) OLDH DE LA UNION: C/ Mayor 102, 30.360 La Unión.

j) OLDH DE YECLA: C/ San Pascual, nº 3, bajo, 30.510 Yecla.

Con independencia del compromiso personal del responsable de este Centro Directivo, la Inspección General de la Comunidad Autónoma realizará el seguimiento y control de los compromisos adquiridos. La Inspección General y Calidad de los Servicios es un órgano dependiente de la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consejería de Economía y Hacienda y se encuentra ubicada en la Avenida Infante Dº Juan Manuel, 14, C.P. 30.071 Murcia, con los números de teléfono 968 35 72 81 y 968 35.72.88

#### Tercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de septiembre de 2005.—El Secretario Autonómico de Administración Pública, **Marcos López García**.

## Consejería de Educación y Cultura

**10845 Orden de 12 de septiembre de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el Desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), a iniciar durante el 2005, en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral.**

Con fecha 20 de abril de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de 5 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional

(Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral.

El día 4 de junio de 2005 se publica en el BORM, la Orden de 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral, a iniciar en el año 2005.

En las bases reguladoras se indica en su artículo 14.3 que el comienzo de las actividades se establecerá en la Orden de la Resolución de la convocatoria de subvenciones.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de conformidad con el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y conforme a lo estipulado en el artículo 8 de las bases reguladoras.

#### **Dispongo**

**Primero.** Aprobar la propuesta definitiva de concesión de subvenciones efectuada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa según anexo 1.

**Segundo.** Denegar los proyectos presentados por las Entidades que se relacionan en el anexo 2, por las causas que se especifican en el mismo.

#### **Tercero. Calendario de inicio de actividades.**

El inicio de los Programas tendrá lugar en el mes de septiembre de 2005, comenzando las actividades formativas, en los diez días naturales siguientes a la fecha de inicio de los programas.

Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa se podrá modificar dichas fechas.

#### **Cuarto. Régimen de Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia, a 12 de septiembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Anexo 1

## RELACIÓN A: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006
AYTO. DE ÁGUILAS P3000300H	ÁGUILAS	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE ALBUDEITE P3000400F	ALBUDEITE	OPERARIO DE SOLDADURA	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE ALCANTARILLA P3000500C	ALCANTARILLA	AYUDANTE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE ALGUAZAS P3000700I	ALGUAZAS	OPERARIO DE SOLDADURA	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE ALHAMA P3000800G	ALHAMA DE MURCIA	OPERARIO DE MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE ALHAMA P3000800G	ALHAMA DE MURCIA	AYUDANTE DE RESTAURANTE BAR	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE BLANCA P3001100A	BLANCA	HERRERO FORJADOR AGRÍCOLA	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE BULLAS P3001200I	BULLAS	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE CAMPOS DEL RÍO P3001400E	CAMPOS DEL RÍO	AUXILIAR DE LABORATORIO E IMAGEN	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE CEHEGIN P3001700H	CEHEGIN	MANTENIMIENTO BASICO DE EDIFICIOS	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE CEUTÍ P3001800F	CEUTI	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE CIEZA P3001900D	CIEZA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE JUMILLA P3002200H	JUMILLA	TAPICERO	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LA UNIÓN P3004100H	LA UNIÓN	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LA UNIÓN P3004100H	LA UNIÓN	OPERARIO DE FORJA ARTÍSTICA	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS P3003800D	LAS TORRES DE COTILLAS	OPERARIO DE CARPINTERIA	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LAS TORRES DE COTILLAS P3003800D	LAS TORRES DE COTILLAS	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS-HERRAMIENTAS	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	MANTENIMIENTO BASICO DE EDIFICIOS	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	PINTOR-EMPAPELADOR	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LORCA P3002400D	LORCA	OPERARIO DE FONTANERÍA	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE LORQUI P3002500A	LORQUI	OPERARIO DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE MOLINA DE SEGURA P3002700G	MOLINA DE SEGURA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE MOLINA DE SEGURA P3002700G	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE COCINA	40,217.39 €	21,672.85 €	18,544.54 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METALICAS DE ALUMINIO	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €

AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE FONTANERIA	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE EDIFICIOS	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	OPERARIO DE SOLDADURA	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHICULOS	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE MURCIA P3003000A	MURCIA	AYUDANTE DE CARROCERÍA	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE SAN JAVIER P3003500J	SAN JAVIER	AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR P3003600H	SAN PEDRO DEL PINATAR	AYUDANTE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR P3003600H	SAN PEDRO DEL PINATAR	OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE ALUMINIO	40,217.39 €	21,672.86 €	18,544.53 €
AYTO. DE TORRE-PACHECO P3003700F	TORRE- PACHECO	HERRERO-FORJADOR AGRICOLA	40,217.40 €	21,672.86 €	18,544.54 €
AYTO. DE TORRE-PACHECO P3003700F	TORRE- PACHECO	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	40,217.40 €	21,672.86 €	18,544.54 €
AYTO. DE TOTANA P3003900B	TOTANA	OPERARIO DE FONTANERÍA	40,217.40 €	21,672.86 €	18,544.54 €
AYTO. DE YECLA P3004300D	YECLA	TAPICERO	40,217.40 €	21,672.86 €	18,544.54 €
AYTO. SANTOMERA P3004400B	SANTOMERA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	40,217.40 €	21,672.86 €	18,544.54 €
MANC. DE MUNIC. VALLE DE RICOTE P3000004F	ARCHENA	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION	40,217.40 €	21,672.86 €	18,544.54 €
<b>Total:</b>			<b>1,850,000.00 €</b>	<b>996,951.30 €</b>	<b>853,048.70 €</b>

### RELACION B: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ADAPTADA

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006
ADESFA G30157556	EL PALMAR	OPERARIO INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ALQUIBLA G30157176	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ALQUIBLA G30157176	MURCIA	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	FUENTE ÁLAMO	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	BENIAJÁN	OPERARIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASOCIACIÓN CULTURAL GAIA G73328015	FORTUNA	OFIMÁTICA	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASOCIACIÓN DIANOVA ESPAÑA G28843647	YECLA	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASOCIACIÓN EL CAMINO G73008898	ABARAN	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILEN G73230468	CEHEGÍN	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y RESIDENCIAS ASISTIDAS	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASOCIACIÓN RASCASA G3066820	CARTAGENA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ATENEO DE CULTURA POPULAR DE CARTAGENA G30624720	LOS DOLORES CARTAGENA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
CARITAS DIOCESANA Q3000032G	AGUILAS	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €

COLECTIVO DE EDUC. DE P. ADULTAS "CARMEN CONDE" G30633416	BARRIO DEL ENSANCHE CARTAGENA	OFIMÁTICA	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
ESPACIO ABIERTO G30233258	SAN JAVIER	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
FUNDACIÓN ECCA G35103431	MURCIA	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y RESIDENCIAS ASISTIDAS	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO G83117374	MURCIA	OPERARIO DE MAQUINISTA DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LA UNIÓN	AYUDANTE DE COCINA	41,176.48 €	23,339.69 €	17,836.79 €
		<b>Total:</b>	<b>700,000.00 €</b>	<b>396,774.62 €</b>	<b>303,225.38 €</b>

### RELACIÓN C: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	OBJETO	FASE /AÑO	IMPORTE CONCEDIDO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006
AIDEMAR G30048920	SAN JAVIER	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	2º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
AMADE G30031371	MULA	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	2º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
AMPY G30124929	YECLA	OPERARIO DE MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	1º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
AMPY G30124929	YECLA	OPERARIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLES MODULARES	2º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
APCOM G30078927	CARAVACA	AUXILIAR DE FLORISTERÍA	2º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASIDO CARTAGENA G30692933	CARTAGENA	AUXILIAR DE LIMPIEZA DE INMUEBLES	1º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASPAJUNIDE G30066740	JUMILLA	OPERARIO DE MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	2º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASSIDO MURCIA G30044713	MURCIA	OPERARIO MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	1º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASSIDO MURCIA G30044713	MURCIA	OPERARIO MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	2º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASTRAPACE G30039663	MURCIA	AUXILIAR DE FLORISTERÍA	1º	41,176.47 €	23,339.68 €	17,836.79 €
ASTRAPACE G30039663	MURCIA	AUXILIAR DE FLORISTERÍA	2º	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
ASTUS G30604540	CARTAGENA	OPERARIO MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	2º	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
CEOM G30239578	EL PALMAR	OPERARIO DE IMPRENTA RÁPIDA Y MANIPULADOS	2º	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
FAMDIF/COCEMFE G30052518	MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	1º	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
FAMDIF/COCEMFE G30052518	MURCIA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	2º	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
FUNDOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA G30413199	LIBRILLA	MANIPULADOS AUXILIARES DE LA INDUSTRIA	2º	41,176.47 €	23,339.69 €	17,836.78 €
MIFITO G30065775	TOTANA	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	1º	41,176.48 €	23,339.69 €	17,836.79 €
		<b>Total:</b>		<b>700,000.00 €</b>	<b>396,774.63 €</b>	<b>303,225.37 €</b>

### RELACIÓN D: PLANES DE INSERCIÓN LABORAL

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	OBJETO	IMPORTE CONCEDIDO	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006
AMPY G30124929	YECLA	PIL	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
APCOM G30078927	CARAVACA DE LA CRUZ	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
ASIDO CARTAGENA G30692933	CARTAGENA	PIL OPERARIO AUXILIAR DE LA INDUSTRIA Y OTROS	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €

ASSIDO MURCIA G30044713	MURCIA	PIL	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
ASTRAPACE G30039663	MURCIA	PIL PARA ACNEE	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
ASTUS G30604540	CARTAGENA	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
CEOM G30239578	EL PALMAR, MURCIA	PIL	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
FAMDIF G30052518	MURCIA	PROYECTO Nº 2	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
FAMDIF G30052518	MURCIA	PROYECTO Nº 1	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LA UNIÓN	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 1	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LA UNIÓN	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL 2	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
FUNDOWN G30413199	MURCIA	ALUMNOS PROCEDENTES DE DIFERENTES PIP I	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
FUNDOWN G30413199	MURCIA	ALUMNOS PROCEDENTES DE DIFERENTES PIP II	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
MIFITO G30065775	TOTANA	OFIMÁTICA	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
RASCASA G30666820	CARTAGENA	PIL JOVEN I- INSTITUTOS	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
RASCASA G30666820	CARTAGENA	PIL JOVEN II- ASOCIACIONES	8,125.00 €	4,062.50 €	4,062.50 €
<b>Total:</b>			<b>130,000.00 €</b>	<b>65,000.00 €</b>	<b>65,000.00 €</b>

## Anexo 2

### RELACIÓN E: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
AYTO. DE ÁGUILAS P3000300H	ÁGUILAS	50,000 €	AYUDANTE DE RESTAURANTE BAR	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
AYTO. DE BENIEL P3001000C	BENIEL	57,946 €	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
AYTO. DE LA UNIÓN P3004100H	LA UNIÓN	50,000 €	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
AYTO. DE MOLINA DE SEGURA P3002700G	MOLINA DE SEGURA	50,000 €	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
AYTO. DE TORRE-PACHECO P3003700F	TORRE-PACHECO	50,000 €	OPERARIO DE CARPINTERÍA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
AYTO. DE TORRE-PACHECO P3003700F	TORRE-PACHECO	50,000 €	OPERARIO DE VIDRIERO	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
MANC. DE MUNIC. VALLE DE RICOTE P3000004F	ARCHENA	49,503 €	AYUDANTE DE COCINA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

**RELACIÓN F: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ADAPTADA**

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN MELOMANOS G73117202	SANTOMERA	48,571 €	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILEN G73230468	CEHEGÍN	50,000 €	AYUDANTE DE COCINA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILEN G73230468	CEHEGÍN	50,000 €	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILEN G73230468	CEHEGÍN	50,000 €	OPERARIO DE ALFARERÍA CERÁMICA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN PROMOTORA UNIVERSIDAD POPULAR III MILEN G73230468	CEHEGÍN	50,000 €	AYUDANTE DE RESTAURANTE Y BAR	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
ESPACIO ABIERTO G30233258	SAN JAVIER	50,000 €	AYUDANTE DE RESTAURANTE Y BAR	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNDACIÓN ECCA G35103431	MURCIA	50,000 €	OFIMÁTICA	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

**RELACIÓN G: MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL**

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
AFAPADE G30446785	MURCIA	47,410.95 €	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

**RELACIÓN H: PLANES DE INSERCIÓN LABORAL**

DATOS DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	OBJETO	CAUSA DENEGACIÓN
FUNDOWN G30413199	MURCIA	10,000 €	ALUMNOS PROCEDENTES DE DIFERENTES PIP III	LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

## Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

### **10846 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-315/2005) de cinco de septiembre por la que se convocan Becas Postdoctorales para 2006.**

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su docencia como de su investigación, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora. En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes, publica una convocatoria del Programa de Becas Postdoctorales.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 21 de julio de 2005 aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2005, se planifica un programa de formación que permite disfrutar de la beca entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2006.

En consecuencia este Rectorado

#### **Resuelve**

1. Hacer pública la convocatoria de Becas Postdoctorales de la Universidad de Murcia para 2006.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, se ajustará a lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado de 18 de abril).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre).

Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de enero de 2006 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se notificará por el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías individualmente. Los documentos que hayan aportado los solicitantes desestimados podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6. La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2006, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48003.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Recurso:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 5 de septiembre de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

#### **Bases de la Convocatoria**

##### **1. Objeto del programa y número de becas.**

La finalidad de este programa es la formación en investigación científica y técnica de doctores dentro de un Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, potenciando el nivel de calidad tanto de su docencia como de su investigación, así como incrementar los recursos humanos de calidad en los Grupos de Investigación. Cada becario de investigación contará con un Coordinador de Investigación.

El número de becas de nueva adjudicación es de cuatro para el año 2006.

##### **2. Coordinadores de la Investigación.**

Podrá ser Coordinador de Investigación cualquier doctor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia.

El Coordinador de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años.

Asimismo, será requisito imprescindible la acreditación documental de su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados, que den soporte al desarrollo de la beca.

##### **3. Requisitos de los aspirantes:**

Para optar a las Becas Postdoctorales de Investigación convocadas en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar la beca.

b) Haber obtenido el Título de Doctor en los últimos cinco años. Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

c) La solicitud debe estar avalada por un profesor doctor de la Universidad de Murcia según lo dispuesto en el apartado 2, que ejercerá de Coordinador de Investigación.

d) Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante un año, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los

criterios de la Comisión de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías.

##### **4. Condiciones de las becas.**

La duración de estas becas será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, debiendo incorporarse el beneficiario en el plazo de un mes, siendo los efectos económicos los del día de la efectiva incorporación, considerándose la no incorporación como no aceptación a la misma. Si el motivo de la incorporación posterior no fuera imputable al beneficiario, el importe total anual se prorrateará en el periodo efectivo de disfrute.

Las becas podrán ser renovadas hasta completar un máximo de dos años.

No podrán optar a estas becas, todos aquellos Doctores que hayan disfrutado previamente de alguna otra beca postdoctoral en anteriores convocatorias de la Universidad de Murcia.

La dotación de estas becas será de 1.262 euros brutos mensuales y seguro de asistencia médica.

Para cualquier cambio de Grupo de Investigación, de Coordinador o de proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal por parte del becario, será necesario solicitarlo previamente al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, con informe favorable del Coordinador de Investigación.

Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a un período de 4 meses. La dotación de la beca no se interrumpirá durante ese tiempo.

El becario podrá realizar estancias en otros Centros de investigación extranjeros, con autorización previa del Coordinador de Investigación, hasta un máximo de tres meses al año. Las estancias que superen este límite deberán contar con autorización previa del Vicerrector de Investigación. La Universidad podrá conceder, en atención a sus disponibilidades presupuestarias, ayudas para estancias en otros Centros.

El becario podrá colaborar, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento Universitario en el que desarrolle su actividad, previa conformidad del Coordinador de la beca y del Consejo del Departamento Universitario, con el límite máximo de 100 horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberá solicitar autorización previa del Vicerrector de Profesorado y Formación en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el becario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos.

La concesión y disfrute de una beca no supondrá el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni implicará ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios de carácter periódico, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los complementos de los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU (Ley 6/2001 de 21 de diciembre o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/86 de 14 de abril).

Asimismo, el disfrute de una beca es incompatible con ser beneficiario de una prestación por desempleo del INEM.

### 5. Formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los aspirantes presentarán una única solicitud de beca que deberá ser registrada a los efectos de que conste la fecha de recepción para garantizar el requisito de concurrencia y publicidad.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección URL: <http://www.um.es/investigacion>, a partir del día de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en los Registros General y Auxiliar de la Universidad de Murcia (Campus de la Merced y Espinardo respectivamente), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

Los candidatos presentarán, correctamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- b) Curriculum vitae del solicitante en impreso normalizado.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, firmada por el Coordinador de Investigación que avale la solicitud, en impreso normalizado.
- d) Fotocopia compulsada, o fotocopia simple y original para su cotejo, del Título de Doctor. Cuando el título se haya obtenido en la Universidad de Murcia bastará con una fotocopia simple.
- e) Indicación de la financiación para la investigación en concurso público del Coordinador durante cinco de los últimos seis años.
- f) Acreditación documental, por parte del Coordinador, de estar participando en proyectos de investigación según lo dispuesto en el punto 2 de la presente convocatoria.
- g) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad.
- h) Los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que

sean puntuables según el baremo. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados de acuerdo con lo especificado en la ficha de Autoevaluación.

- i) Ficha de Autoevaluación cumplimentada.

### 6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Propuesta de Resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Murcia y en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (C/ Escopeteros n.º 9 bajo Murcia- Edf. Cruz Roja) por un periodo de diez días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías para su resolución definitiva en la que se harán constar los adjudicatarios y suplentes.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

#### 1. Tesis doctoral:

- Aprobado: 2 p.
- Notable: 4 p.
- Apto *cum laude* o sobresaliente *cum laude*: 8 p.
- Premio extraordinario de doctorado: 4 p.
- Doctorado europeo: 4 p.

#### 2. Becas y contratos de investigación:

- Disfrutados en centros nacionales: 2 p/año.
- Disfrutados en centros extranjeros: 4 p/año.

#### 3. Publicaciones: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos:

a) Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales:

a-1) Si la revista esta recogida en el Journal Citation Reports (JCR, ediciones de *Ciencias y Ciencias Sociales*), 2 p/artículo, con aplicación del siguiente factor según su posición en el área:

Bloque I (primer tercio):	x 6
Bloque II (segundo tercio):	x 4
Bloque III (último tercio):	x 2

a-2) En caso de las áreas de Filosofía, 2 p/artículo, teniendo en cuenta el siguiente factor según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales (*Philosophers Index*, *Répertoire Bibliographique de Louvain* y *Pensamiento*) aprobados por la Comisión General de Investigación:

3 repertorios:	x 6
2 repertorios:	x 4
1 repertorio:	x 2

a-3) Para las áreas de Humanidades, 6 p/artículo, siempre y cuando, la revista esté incluida en el repertorio *Art & Humanities Citation Index*.

a-4) Sí la revista no está incluida en ninguno de los tres apartados anteriores, hasta 2 p/artículo.

b) Por cada libro, monografía o edición crítica: hasta 6 p.

c) Por cada capítulo: hasta 1 p, máximo 3 p/libro.

d) Por cada edición anotada: hasta 3 p.

Para cada publicación del apartado 3, se aplicará el siguiente factor según el número de autores:

* 1 autor	x 1,5
* 2 o 3 autores	x 1,25
* 4 a 6 autores	x 1,00
* 7 o más autores	x 0,75

#### 4. Patentes:

Por cada patente: 4 p.

Las bajas que se pudieran producir en las becas de nueva adjudicación, por la no aceptación de las mismas, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes incluidos en la relación priorizada correspondiente.

Sólo podrá asignarse un becario por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión General de Investigación.

#### 7. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación de la beca.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Grupo de Investigación suspendiera sus actividades con motivo del período vacacional, el becario, de conformidad con el Coordinador de Investigación, podrá beneficiarse de un período de descanso que en ningún caso será superior a un mes por año de disfrute de beca.

c) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute de la beca, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

d) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación de la beca, de un máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del becario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Coordinador de Investigación.

f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

#### 8. Renovación de becas.

La solicitud de renovación de una beca para un nuevo período se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Coordinador de Investigación y del curriculum vitae actualizado del solicitante, durante el mes de noviembre de 2006. La documentación será remitida al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Las becas renovadas se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

El Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

### Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

#### 10847 Resolución del Rectorado (R-314/2005) de cinco de septiembre de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas de postgrado de formación de profesorado universitario y personal investigador para 2006.

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos

públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes, publica una convocatoria del programa de Becas de Postgrado de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 21 de julio de 2005, aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2005, se planifica un programa de formación completo, que permite disfrutar de la beca entre uno y cuatro años garantizando así la formación doctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2006.

En consecuencia este Rectorado

#### **Resuelve**

1. Hacer pública la convocatoria de Becas de Postgrado de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador de la Universidad de Murcia para 2006.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, se ajustará a lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado de 18 de abril).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre).

Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la

presente convocatoria, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de enero de 2006 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se notificará por el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías individualmente. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6. La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2006, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 48001.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Recurso:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 5 de septiembre de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

#### **Bases de la convocatoria**

La concesión de becas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento único:

##### **1. Objeto del programa y número de becas.**

La finalidad de este programa es la formación en investigación científica y técnica de los titulados superiores universitarios que **deseen realizar una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad**.

Además, pretende continuar con la formación iniciada en años anteriores mediante la **renovación de las becas** de los actuales beneficiarios.

El número de becas de **nueva adjudicación** es de diez para el año 2006.

## 2.- Requisitos de los solicitantes.

2.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

2.2. Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de licenciado o equivalente, incluidas en su caso las del proyecto de fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2003, excepto en los casos detallados a continuación, en que podrá ser posterior al 1 de enero de 1999:

a) Los licenciados que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título o certificado oficial de Especialidad de Interno Residente (Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología).

b) Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 1999 y el 1 de enero de 2003.

2.3. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60<sup>1</sup>.

2.4. Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes de beca.

## 3. Requisitos de los directores de investigación.

3.1. Podrá ser Director del Trabajo de Investigación cualquier Doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con vinculación permanente o contractual a la Universidad de Murcia y adscrito al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2006, será obligatoria la colaboración de un codirector que reúna tales requisitos.

3.2. Asimismo, será requisito imprescindible la acreditación documental de su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados, que den soporte al desarrollo de la beca.

3.3. El Departamento Universitario en el que se desarrollará el trabajo de investigación será aquel al que esté adscrito el Director del Trabajo.

3.4. Ningún Director del Trabajo de Investigación podrá dirigir a más de un beneficiario de esta convocatoria.

## 4.- Condiciones de las becas.

4.1. La duración de estas becas será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, debiendo incorporarse el beneficiario en el plazo de un mes desde su adjudicación, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.

4.2. Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro períodos,

para lo cual se computará, si procede, el período de disfrute previo de otras becas homologadas u homologables a éstas.

4.3. La dotación de estas becas será de 1.150 euros brutos mensuales, precios públicos por servicios académicos de cursos de tercer ciclo, si proceden, y seguro de asistencia médica.

4.4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación. Si la incorporación se produjese con posterioridad a lo establecido en el punto 4.1 de esta convocatoria, por causa no imputable al beneficiario, el importe total anual se prorrateará en el período efectivo de disfrute.

4.5. El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del Trabajo de Investigación y con el visto bueno del Director del Departamento Universitario correspondiente. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a un período de 4 meses. La dotación de la beca no se interrumpirá durante este tiempo. El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones que no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con efectos económicos y administrativos según lo establecido en el apartado 4.4.

4.6. El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar a los beneficiarios, previo informe del Director del Trabajo de Investigación, a realizar estancias temporales de hasta tres meses de duración, por cada año de beca, en Centros superiores de investigación en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora.

El Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías establecerá los procedimientos durante el primer trimestre del año, para que los becarios soliciten ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos en la medida que las disponibilidades económicas lo permitan. Los beneficiarios remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, antes de que transcurran 15 días desde la fecha final autorizada para su estancia, una Memoria de la actividad realizada (no más de 300 palabras) durante la estancia en el Centro de investigación extranjero, con el visto bueno del Director del Trabajo de Investigación.

4.7. Los beneficiarios de este programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento Universitario en el que desarrolla su actividad investigadora, previa conformidad del Director del Trabajo de Investigación y del Director del Departamento Universitario correspondiente, con el límite máximo de **sesenta** horas al año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberá solicitar autorización previa del Vicerrector de Profesorado y Formación en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos.

4.8. La concesión y disfrute de una beca no supondrá el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni implicará ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la Universidad.

4.9. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

Complementos, no periódicos, derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre), así como los provenientes de proyectos de I+D y de becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2005-2006, así como con las Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

4.10. El disfrute de una beca de esta convocatoria es incompatible con ser beneficiario de una prestación por desempleo del INEM.

### **5. Formalización de solicitudes.**

Los aspirantes que cumplan los requisitos relacionados en el apartado 2 podrán formalizar su solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

5.1. El plazo de presentación de solicitudes queda abierto durante 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «*Boletín Oficial de la Región de Murcia*».

5.2. Los aspirantes podrán presentar una única solicitud de beca que deberá ser registrada a los efectos de que conste la fecha de recepción para garantizar el requisito de concurrencia y publicidad.

5.3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección URL: <http://www.um.es/investigacion>, a partir del día de la publicación de esta convocatoria.

5.4. Las solicitudes se presentarán en los Registros General y Auxiliar de la Universidad de Murcia (Campus de la Merced y Espinardo respectivamente), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

5.5. Los candidatos presentarán, correctamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Referidos al solicitante

a.1) Currículum vitae en un máximo de dos mil palabras en impreso normalizado.

a.2) Nota informativa cuando se trate de titulados por la Universidad de Murcia, o Certificación Académica Personal en caso de estudios cursados en universidades distintas a la de Murcia, de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requisitos necesarios para la obtención del título de licenciado o su equivalente, y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones.

a.3) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente. Deberán presentar el original del documento para su cotejo.

a.4) Resumen, máximo de 300 palabras, del proyecto a realizar durante el disfrute de la beca, firmada por el Director de Investigación que avale la solicitud, en impreso normalizado.

a.5) Los solicitantes a que se refiere el punto 2.2.a deberán presentar, además, fotocopia compulsada del título o certificación oficial.

a.6) Los solicitantes a que se refiere el punto 2.2.b, deberán presentar además, fotocopia compulsada del Libro de familia.

a.7) Ficha de Autoevaluación cumplimentada.

b) Referidos al Director de Investigación:

b.1) Acreditación documental de estar participando en proyectos de investigación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 3.2 de la presente convocatoria.

b.2) Justificación documental en la que conste la dirección de, al menos, una Tesis Doctoral en el caso de que hayan sido defendidas fuera de la Universidad de Murcia.

b.3) Acreditación de participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatorias públicas competitivas durante los últimos 10 años.

5.6. En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en los diez días siguientes. Transcurrido ese plazo, y conforme a lo dispuesto en el

artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considerará que han desistido en su solicitud quienes, tras la correspondiente notificación, no respondan debidamente al requerimiento.

#### **6. Selección de candidatos.**

6.1. La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.2. Para la elaboración de dicha propuesta priorizada la Comisión de Investigación se basará en la relación de la calificación media de cada licenciatura o ingeniería de la Universidad referida a los cursos académicos 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005, así como en un conjunto de criterios ponderados, entre los que se considerarán los currícula del interesado y del Director del Trabajo de Investigación y la existencia o no de proyectos de investigación, según baremo aprobado por la Comisión de Investigación y que figura como anexo a esta convocatoria.

6.3. La Propuesta de Resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Murcia y en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (C/ Escopeteros nº 9 bajo Murcia- Edf. Cruz Roja) por un periodo de diez días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías para su resolución definitiva en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes.

6.4. Las bajas de las becas de nueva adjudicación que se pudieran producir por la no aceptación de las mismas según lo establecido en el punto 4.1 de esta convocatoria o por renuncia a éstas con ocasión de la resolución de la convocatoria de becas de Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación y Ciencia de la que esta convocatoria es complementaria, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes a los que se hace referencia en el punto 6.3 de la misma.

6.5. Los efectos de las sustituciones, en su caso, tendrán validez desde el día de su incorporación.

#### **7.- Obligaciones del beneficiario.**

7.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria,

así como las que el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

7.2. Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la beca, en la fecha prevista en la resolución de comunicación, salvo que cuente con autorización de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

7.3. Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.

7.4. Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento Universitario donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Departamento Universitario suspendiera sus actividades con motivo del período vacacional, el beneficiario, de conformidad con el Director de Investigación, podrá beneficiarse de un período de descanso que en ningún caso será superior a un mes por año de disfrute de beca.

7.5. Para cualquier cambio de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal por parte del beneficiario, será necesario solicitarlo previamente al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, con informe favorable del Director de Investigación.

7.6. Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

7.7. Presentar una memoria, en la fecha de terminación de la beca bien por haber completado los cuatro años de disfrute de beca o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el *Curriculum Vitae* actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de Investigación.

7.8. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

7.9. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

#### **8.- Renovación de las becas de la presente y anteriores convocatorias.**

8.1. La renovación de las becas de la presente y anteriores convocatorias que en su caso proceda, para los periodos anuales que correspondan, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

8.1.1. La solicitud de renovación de la beca se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto,

acompañado de una memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras), un informe del Director y el currículum vitae actualizado del solicitante.

8.1.2. Para proceder a la segunda renovación es necesario tener la **condición de alumno de Tercer Ciclo**, bien por estar realizando un Programa o encontrarse en fase de elaboración de Tesis, habiendo sido aceptado el Proyecto de Tesis en el Departamento.

8.1.3. La **renovación** de las becas que se concedan con cargo a la presente convocatoria deberá cursarse mediante la presentación de la documentación mencionada en el punto 8.1.1. durante el **mes**

**de noviembre de 2006**. Dicha documentación será remitida al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías.

8.1.4. El Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

8.1.5. Las becas de convocatorias anteriores, que queden renovadas para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2006, se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

## ANEXO

### CRITERIOS PONDERADOS DE SELECCIÓN PARA BECAS DE POSTGRADO DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO Y PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2006

**A)** Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 5 puntos.

El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, se efectuará de la siguiente manera:

$$C = A/B$$

siendo

$A = \text{Media M}{\acute{a}}\text{xima de Licenciatura} \times 1,25$

$B = \text{Media Espec}{\acute{i}}\text{fica de cada Licenciatura}$

A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.

**B)** Valoración de la capacidad investigadora del Director del Trabajo aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 2 puntos.

En el caso de los Contratados Doctores que actúen como Directores de Investigación, para la valoración de los tramos de investigación se tendrán en cuenta los conseguidos por el codirector.

**C)** BAREMO C: Valoración de la participación del Director del Trabajo en proyectos de investigación concedidos mediante convocatorias públicas competitivas durante los últimos 10 años, máximo 1 punto.

Se valorarán aquellos proyectos en los que el Director haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Nacional de I+D del Ministerio de Educación y Ciencia u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se adjuntará certificación relativa a la participación en dichos proyectos. La comunicación provisional de concesión se aceptará como válida.

**D)** BAREMO D: Valoración de la participación del Director del Trabajo en Programas de Doctorado, que hayan obtenido Mención de Calidad, 0,5 puntos.

No se valorarán aquellos méritos que puntúen en el baremo y no se justifiquen documentalmente.

**BAREMO (A)** (Máx. 5 puntos)*Currículum vitae* del solicitanteEXPEDIENTE ACADÉMICO PONDERADO (hasta  $\pm$  0,3 puntos)

(máx. 4 puntos)

**MÉRITOS DEL SOLICITANTE**

Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. PREMIO EXTRAORDINARIO DE LICENCIATURA (0,1 punto)
2. PREMIO NACIONAL DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS (0,1 punto)
3. ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS RECOGIDAS EN REPERTORIOS INTERNACIONALES (JCR de Ciencias y Ciencias Sociales; Art & Humanities Citation Index) (hasta 0,1 punto por artículo) (máx. 0,2 puntos)
4. COMUNICACIONES A CONGRESOS (hasta 0,05 puntos por com.) (máx. 0,1 punto) (máx. 1 punto)
5. BECA DE COLABORACIÓN (0,1 punto)
6. OTROS MÉRITOS RELEVANTES<sup>(1)</sup> (hasta 0,4 puntos)\*

\* Tesina de Licenciatura (0,2 puntos); Periodo de formación sanitaria especializada para médicos, farmacéuticos, biólogos, químicos, psicólogos clínicos o radiofísicos hospitalarios (0,1 punto); Becas obtenidas por concurso público (0,1 punto/año); Alumno interno (0,05 punto/año) (máx. 0,1 punto); Becas en el extranjero (0,05 punto/trimestre). Otra licenciatura (0,2 puntos); Masters y Cursos de especialización: < 250 h. (0 puntos), > 250 h. (0,05 puntos), > 500 h. (0,1 puntos); Premios Académicos (0,05 puntos).

**BAREMO (B)** (Máx. 2 puntos)*Currículum investigador del Director del Trabajo de Investigación*

<b>B.1. Nº Tramos Investigación reconocidos</b>	<b>Puntuación</b>
0	0
1	1
2 o más	1,6
<b>B.2. Tesis Doctorales dirigidas</b>	<b>Puntuación</b>
1 o más	0,4

**BAREMO (C)** (Máx. 1 punto)*Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 10 años*

<b>Duración Proyecto</b>	<b>Puntuación</b>
3 o más años	0,3 puntos/proyecto
2 años	0,2 puntos/proyecto
1 año	0,1 punto/proyecto

**BAREMO (D)** (0,5 puntos)*Participación del Director en Programas de Doctorado con Mención de Calidad.*

(Nota)

<sup>1</sup> El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

a) Para los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se calculará la media aritmética. Sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura (Aprobado=1; Notable=2; Sobresaliente=3 y Matrícula de Honor=4) y dividiendo por el número de asignaturas.

b) Para los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se calculará la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente citado y la suma de los productos se dividirá por el total de créditos.

## Consejería de Educación y Cultura

### **10916 Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Educación y Cultura y el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores (Cartagena) para el Desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en la modalidad de iniciación profesional específica, durante el curso académico 2005/2006.**

Visto el texto del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura y el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores (Cartagena) para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en la Modalidad de Iniciación Profesional Específica, durante el curso académico 2005/2006, de fecha 28 de julio de 2005 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Educación y Cultura y el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores (Cartagena) para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en la modalidad de Iniciación Profesional Específica, durante el curso académico 2005/2006.

Murcia, a 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

### **Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Educación y Cultura y el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de Los Dolores (Cartagena) para el Desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en la modalidad de iniciación profesional específica, durante el curso académico 2005/2006.**

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16 apartado 2 a), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública y de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha quince de julio de dos mil cinco, y en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente.

De otra parte el Sr. D. Antonio Echeto Zubiri, en su condición de representante del Centro de Formación

Profesional San Juan Bosco de los Dolores-Cartagena, en virtud de poder otorgado el 16 de septiembre de 2002, número de protocolo 1.707, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Antonio Beaus Codes.

#### **Exponen**

**Primero.** Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 48, prevé «facilitar la integración social y laboral de los alumnos que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica», estableciendo en este caso que «las Administraciones públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos».

**Segundo.** Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 12, recoge la necesidad de «facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, estableciendo que, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

**Tercero.** Que el Reglamento (CEE) 2084/93, de 20 de julio de 1.993, que modifica el Reglamento (CEE) 4255/88, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) 2051/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo, prioriza las acciones de formación de los jóvenes en busca de empleo.

**Cuarto.** Que la Orden de 12 de enero de 1.993 del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 19), reguladora de los programas de Garantía Social, señala que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

**Quinto.** Que la Orden de 23 de Abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 2 de mayo de 2002), regula los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

**Sexto.** Que el Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.1, que para los alumnos mayores de dieciséis años, o los que habiendo cursado el primer ciclo de esta etapa cumplan los dieciséis años durante el curso académico, presenten dificultades generalizadas de aprendizaje, cualquiera que sea su causa, en tal grado que les hayan impedido alcanzar los objetivos propuestos para la etapa, el ciclo o curso correspondiente..., se organizarán programas específicos de garantía social o iniciación profesional con la finalidad de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Dicho texto legal en su artículo 16.3 establece que la Consejería de Educación y Cultura «regulará los programas específicos de garantía social o iniciación profesional, promoverá, para su realización, convenios con otras Administraciones e Instituciones, públicas o privadas, y facilitará recursos materiales y personales que contribuyan a la eficacia de dichos programas».

**Séptimo.** Que el artículo 17 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, que los programas específicos de garantía social o iniciación profesional «tendrán la finalidad de proporcionar a los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios».

**Octavo.** Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación y Cultura, correspondiéndole, dentro del ámbito de las atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Noveno.** Que el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores-Cartagena cuenta con una amplia experiencia y tradición en Formación Profesional y amplios objetivos de inserción laboral de jóvenes formados en su Centro.

**Décimo.** Que el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores-Cartagena dispone de los recursos materiales y humanos; así como, se sienten particularmente sensibilizado hacia los jóvenes procedentes del sistema educativo que no han alcanzado el Título de Graduado en Educación Secundaria y que carecen de formación profesional y empleo, estando interesado en atender prioritariamente a la inserción laboral de este colectivo de jóvenes.

**Undécimo.** Que ambas partes valoran positivamente la experiencia de colaboración habida en años anteriores con respecto al desarrollo de programas de Garantía Social en la modalidad de Iniciación Profesional.

**Duodécimo.** Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas y las diversas Entidades de la Región para asuntos de interés público y debido a la imposibilidad de realizar convocatoria pública y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima conveniente suscribir el presente **Convenio de Colaboración** con arreglo a las siguientes

## Cláusulas

### Primera. Finalidad y objeto.

El presente Convenio tiene por finalidad desarrollar entre la Administración Regional y el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco, de forma conjunta y coordinada, al amparo de la Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, programas formativos de Iniciación Profesional (Garantía Social), según la estructura, horarios y organización, recogidos en el artículo 12 de la mencionada Orden, conducentes a la cualificación profesional, la inserción laboral, y, en su caso, la reinserción educativa de los jóvenes menores de 21 años que, al menos, cumplan 16 en el año natural en que inician el programa, cuyo perfil se ajuste a las características especificadas en la modalidad de Iniciación Profesional Específica de los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), durante el curso académico 2005-2006.

A este respecto, es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor del Centro de Formación Profesional San Juan Bosco destinada a contribuir a la financiación de los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) a desarrollar por dicho Centro.

### Segunda. Obligaciones de las partes.

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio de Colaboración las partes firmantes se comprometen a:

\* Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia

1. La Consejería de Educación y Cultura se compromete durante los ejercicios económicos 2005 y 2006, a la aportación a la entidad colaboradora de la cantidad de doscientos setenta y nueve mil euros (279.000,00 €), de los cuales, noventa y tres mil euros (93.000,00 €), con cargo a la consignación presupuestaria 150500-422H-48307, se aportaran durante el presente ejercicio económico..

2. Durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario de 2006, la Consejería de Educación y Cultura procederá a la aportación de la cantidad restante, que ascenderá a ciento ochenta y seis mil euros (186.000,00 €).

3. El importe total del Convenio, irá destinado a cubrir los gastos derivados de:

a) La contratación del profesorado.

b) Gastos de funcionamiento del programa..

c) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de las prácticas en empresas.

d) Establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.

\* Centro de Formación Profesional San Juan Bosco.

1. El Centro de Formación Profesional San Juan Bosco aportará los medios humanos, materiales,

técnicos e instrumentales; así como, las condiciones de seguridad suficientes, para que las acciones convenidas en el presente Convenio, se lleven a efecto de forma satisfactoria y en condiciones de calidad contrastables, manteniendo para el alumnado, la total gratuidad de la enseñanza recibida.

2. El Centro queda obligado mediante el presente Convenio a desarrollar los grupos y perfiles profesionales que a continuación se relacionan en el ANEXO que se adjunta al presente Convenio, constituyendo los grupos atendiendo a lo recogido en el artículo 18 de la Orden de 23 de abril de 2002, asumiendo el compromiso de priorizar la total ocupación de las 15 plazas de cada perfil profesional, durante el periodo de vigencia del Convenio.

3. El Centro desarrollará el programa convenido de acuerdo a la finalidad, los objetivos, los componentes formativos y la evaluación definidos en la Orden de 23 de abril de 2002.

4. El Centro pondrá a disposición del programa un equipo educativo, para cada uno de los grupos y perfiles profesionales, compuesto, al menos, por dos profesionales.

Dicho equipo educativo impartirá los componentes formativos de que consta el programa:

a) El área de Formación Profesional Específica será impartida por un profesor que esté en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, así como Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado universitario. También se podrá contratar en determinadas circunstancias, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema, a profesores que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

b) El área de Formación Básica será impartida por un maestro o, excepcionalmente, por otros profesionales (diplomado o licenciado universitario).

c) La tutoría, podrá ser desempeñada por cualquiera de estos dos profesores.

d) El área de Formación y Orientación Laboral y las Actividades Complementarias podrán hacerse cargo también otros profesores del Centro con la debida preparación.

5. La entidad colaboradora responsable del desarrollo del programa convenido, antes de iniciar las actividades lectivas y con participación del equipo educativo del Centro, elaborará y remitirá la programación general de las actividades convenidas, a la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma de Convenio para su aprobación si procede por el Órgano competente, o por el contrario, para su modificación.

Dicha programación general deberá comprender:

- La metodología a emplear.
- Los objetivos, la metodología, un esquema general de las programaciones didácticas de cada uno de

los componentes formativos y los procedimientos de evaluación.

- El horario semanal de las diferentes áreas y actividades; así como el de los profesores.

- La organización de los espacios y recursos donde se van a desarrollar.

- Previsión de gastos de funcionamiento.

#### **Tercera. Matrícula.**

1. El Centro docente publicará la apertura de matrícula y seleccionará a los alumnos, procediendo en la medida en que resulte de aplicación, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativas a programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional Específica e Iniciación Profesional Especial, que se desarrollan en Centros sostenidos con fondos públicos para el Curso 2005-2006. Todo ello bajo la supervisión de la Inspección educativa.

2. El Centro docente, a efectos de formalización de matrícula, cumplimentará el impreso de matrícula individual y solicitará de cada alumno la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Comprobante de haber realizado el pago del seguro escolar.

- Fotocopia de la certificación de la última formación recibida.

- En su caso, los informes de evaluación psicopedagógica y de la Inspección de Educación.

- Dos fotos tamaño carné.

3. La documentación del programa estará formada por:

- Expediente académico del alumno:

- Ficha del expediente individual del alumno.

- Ficha de evaluación y seguimiento del alumno.

- Fotocopia de la certificación académica.

- Fotocopia del Informe de Orientación Académica y Profesional.

- Relación de alumnos matriculados.

- Ficha resumen de matriculación del grupo.

- Ficha de Programación de prácticas en empresas.

- Proyecto de actuación.

- Programación General.

- Memoria final.

#### **Cuarta. Justificación y memoria.**

El Centro de Formación Profesional San Juan Bosco, en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de finalización del presente Convenio, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, originales, o en su defecto, copias autenticadas de los siguientes Documentos:

- Certificado del responsable de la entidad, que justifique el cumplimiento de las acciones acordadas en el presente Convenio.

- Certificado de la entidad de no recibir ayudas para la misma entidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales u otros ingresos o recursos para la misma finalidad.-

- Memoria del desarrollo de las actividades, alumnos y resultados del programa.

- Justificación de los gastos del programa destinados a contratación del profesorado, mediante los documentos al efecto.

- Justificación de los gastos corrientes y de funcionamiento del programa, mediante la aportación de los documentos originales al efecto.

#### **Quinta. Reintegro.**

En lo referente a las causas de reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE de 18 de noviembre.

#### **Sexta. Difusión.**

Será de obligado cumplimiento por parte de la entidad colaboradora que, en todos y cada uno de los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades relativas a los programas desarrollados al amparo del presente Convenio, figure el logotipo y mención de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Séptima. Expedición de Certificados.**

La Consejería de Educación y Cultura expedirá un Certificado, a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a los alumnos que hayan participado en los programas recogidos en el presente Convenio. Dicho certificado se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Octava. Comisión de seguimiento.**

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una **Comisión de Seguimiento** que estará formada por los siguientes miembros:

\* El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

\* Un funcionario nombrado a tal efecto por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa que actuará como secretario.

\* El inspector, perteneciente a la Inspección de Educación, que tenga asignado el Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores-Cartagena.

\* El Director del Centro de Formación Profesional San Juan Bosco de los Dolores- Cartagena o persona en quien delegue.

\* Un profesor de dicho Centro de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el Director del mismo.

2. Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces durante el curso escolar, una antes del inicio y otra una vez finalizado el programa, y tendrá las siguientes funciones:

\* Velar por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en este Convenio.

\* Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

\* Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas.

\* Informar y proponer la conveniencia o no de prorrogar el convenio, ajustándose a los resultados de inserción laboral o reinserción educativa logrados con el alumnado del curso anterior y de la valoración del desarrollo del curso en el cual se tiene que emitir el informe.

\* Redactar el Acta previa al inicio de los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) acreditando el cumplimiento de los requisitos contemplados en la orden de 23 de abril de 2002 sobre Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social).

#### **Novena. Dirección administrativa del programa.**

La dirección administrativa del programa convenido será competencia de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en virtud del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, que dictará, una vez suscrito el presente Convenio, las oportunas Instrucciones para su correcto desarrollo, que serán de obligado cumplimiento para la entidad colaboradora.

#### **Décima. Régimen jurídico.**

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la medida en que no contradiga los preceptos básicos de ésta, el capítulo V, Subvenciones y Ayudas Públicas, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.

También será de aplicación en el presente Convenio, la Orden de 23 de abril de 2002, reguladora de los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social).

#### **Undécima. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia hasta 31 de Julio de 2006.

#### **Duodécima. Causas de extinción.**

Serán causas de extinción de este Convenio:

- El mutuo acuerdo.

- La denuncia del mismo por alguna de las partes, por incumplimiento grave de las obligaciones respectivas.

- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

#### **Decimotercera. Jurisdicción competente.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado, en Murcia a

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Representante del Centro de Formación Profesional San Juan Bosco, **Antonio Echeto Zubiri**.

ANEXO

<b>Familia profesional:</b> <i>Electricidad y Electrónica</i>	
<b>Perfil profesional:</b>	<b>Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.</b> Realiza trabajos de colocación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios de viviendas, generalmente en pequeñas y medianas empresas y bajo la supervisión de un técnico de mayor nivel de cualificación
<b>Actividades más significativas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realiza la colocación y fijación de cuadros de distribución, medida y protección.</li> <li>- Instala canalización y cables eléctricos.</li> <li>- Efectúa conexiones.</li> <li>- Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de averías.</li> </ul>
<b>Módulos</b>	<b>Módulo 1:</b> Instalaciones de interior en edificios de viviendas. <b>Módulo 2:</b> Instalaciones de enlace en edificios de viviendas. <b>Módulo 3:</b> Instalaciones singulares (antenas, interfonía, alarmas).
<b>Perfil profesional:</b>	<b>Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos</b> Realiza las operaciones de montaje de todo tipo de elementos electrónicos e informáticos, con los adecuados niveles de seguridad y calidad exigibles según la normativa vigente y bajo la supervisión de un Técnico de mayor nivel de cualificación.
<b>Actividades más significativas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manipular y soldar los diferentes tipos de elementos de un equipo electrónico, circuito impreso, cables, etc.</li> <li>- Cablear y conectar circuitos electrónicos e informáticos básicos.</li> <li>- Reparar equipos electrónicos e informáticos y en su caso sustituir los elementos defectuosos.</li> <li>- Efectuar labores preventivas de mantenimiento.</li> <li>- Canalizar instalaciones de redes informáticas en sus distintas topologías.</li> <li>- Realizar y mantener instalaciones informáticas.</li> <li>- Realizar instalaciones básicas de software, sistemas operativos y programas de aplicación.</li> <li>- Realizar el mantenimiento básico de sistemas operativos (MS-DOS, Windows), entornos, etc.</li> </ul>
<b>Módulos</b>	<b>Módulo 1:</b> Montaje de equipos electrónicos. <b>Módulo 2:</b> Montaje de equipos informáticos. <b>Módulo 3:</b> Instalaciones de redes informáticas.

<b>Familia profesional:</b> <i>Fabricación Mecánica</i>	
<b>Perfil profesional:</b>	<i>Operario de Soldadura</i> Este profesional ejercerá su actividad laboral en el ámbito de instalaciones para la industria y de las construcciones metálicas en general, siempre bajo la supervisión de algún trabajador de superior nivel de cualificación.
<b>Actividades más significativas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y ajusta parámetros de equipos según instrucciones recibidas.</li> <li>- Efectúa el corte de los materiales mediante procedimientos mecánicos o de oxigás.</li> <li>- Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a soldar.</li> <li>- Prepara la máquina o equipo para realizar el trabajo en las condiciones adecuadas de seguridad e higiene.</li> <li>- Suelda mediante los procedimientos establecidos en todas las posiciones distintos tipos de materiales.</li> </ul>
<b>Módulos</b>	<b>Módulo 1:</b> Operaciones básicas de mecanizado y soldadura eléctrica por arco. <b>Módulo 2:</b> Soldadura oxiacetilénica.
<b>Perfil profesional:</b>	<i>Operario de Caldería</i> El Operario de Caldería realizará su actividad fundamentalmente en los ámbitos de instalaciones industriales y la edificación, realizando piezas y/o conjuntos de construcciones metálicas, tanto de obra nueva como de mantenimiento o reforma. Su actividad laboral se desarrollará bajo la supervisión de un técnico de superior nivel de cualificación encargándose generalmente de tareas simples de apoyo o ayudas a este técnico.
<b>Actividades más significativas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpreta, a su nivel, documentos técnicos (hojas de proceso, de ruta, de materiales) y planos de piezas y/o conjuntos que debe construir, reparar o mantener.</li> <li>- Efectúa el trazado y corte por procedimientos mecánicos o de oxigás de los materiales que utilizará.</li> <li>- Realiza las operaciones de preparación y montaje de los elementos a transformar y/o unir para conformar construcciones metálicas simples o compuestas.</li> <li>- Transforma los materiales mediante operaciones de mecanizado, plegado, curvado.</li> <li>- Realiza la unión de los elementos por el procedimiento de soldeo más adecuado, según situación y características del montaje o construcción metálica.</li> </ul>
<b>Módulos</b>	<b>Módulo 1:</b> Desarrollos geométricos en construcciones metálicas. <b>Módulo 2:</b> Trazado y conformado de construcciones metálicas. <b>Módulo 3:</b> Mecanizado en construcciones metálicas. <b>Módulo 4:</b> Soldadura.

<b>Familia profesional: <i>Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados</i></b>	
<b>Perfil profesional:</b>	<b><i>Ayudante de Reparación de Vehículos</i></b> Este profesional ejerce su actividad en talleres de reparación de vehículos, y realiza tareas auxiliares de mantenimiento básico y de reparaciones sencillas, bajo la supervisión de algún trabajador de mayor nivel de cualificación.
<b>Actividades más significativas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realiza las operaciones básicas del mantenimiento del vehículo: Cambio de aceite; sustitución de filtros, correas, bujías; comprobación de nivel de fluidos; etc.</li> <li>- Sustituye elementos o conjuntos sin reparación.</li> <li>- Cambia, repara y equilibra neumáticos.</li> <li>- Realiza el montaje de algunos accesorios.</li> </ul>
<b>Módulos</b>	<b>Módulo 1:</b> Motor de gasolina. Operaciones de mantenimiento. <b>Módulo 2:</b> Circuitos eléctricos básicos. <b>Módulo 3:</b> Transmisión, frenos y neumáticos. Operaciones de mantenimientos. <b>Módulo 4:</b> Circuitos de arranque, encendido y carga. <b>Módulo 5:</b> Motor Diésel. <b>Módulo 6:</b> Montaje de accesorios.
<b>Familia profesional: <i>Mantenimiento y Servicios a la Producción</i></b>	
<b>Perfil profesional:</b>	<b><i>Operario de Mantenimiento Básico de Edificios.</i></b> El Operario de Mantenimiento Básico de Edificios desarrollará su labor generalmente en edificios públicos y privados (urbanizaciones, comunidades de vecinos, instalaciones deportivas, teatros, edificios consistoriales, etc.), ocupándose de su vigilancia, mantenimiento no especializado y conservación en general, que incluye la reparación de pequeñas averías o desperfectos.
<b>Actividades más significativas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprueba el estado y buen funcionamiento del edificio y sus instalaciones.</li> <li>- Opera y efectúa el mantenimiento preventivo de instalaciones generales (calefacción, electricidad, ascensores, etc.).</li> <li>- Efectúa pequeñas reparaciones de todo tipo (albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, etc.)</li> </ul>
<b>Módulos</b>	<b>Módulo 1:</b> Técnicas básicas de albañilería. <b>Módulo 2:</b> Mantenimiento de los elementos de carpintería tradicional y metálica. <b>Módulo 3:</b> Mantenimiento eléctrico y mecánico. <b>Módulo 4:</b> Técnicas básicas de fontanería.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **10782 Anuncio de la Secretaría General notificando orden recurso de alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª - 5.ª, Murcia.

Nombre: Mexicola, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B30753487

Municipio del interesado: San Javier.

Número de expediente: 538/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 7 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

### Consejería de Presidencia

#### **10783 Notificación liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Hernández González Jesús	48427122R	Torres de Cotillas (Las)	622/2004	150,00	
Intriago Mendoza Narciso Arnaldo	X3702366X	Murcia	612/2004	1.500,00	
López Olmedo Ladislao Carmelo	52803265A	Alcantarilla	549/2004	300,00	
Mexicola, S.L.	B30753487	San Javier	579/2004	300,00	
Mexicola, S.L.	B30753487	San Javier	582/2004	300,00	
Mexicola, S.L.	B30753487	San Javier	585/2004	300,00	
Rockefeller La Ribera, S.L.	B73119323	Murcia	519/2004	300,00	
Urgiles Carabajo Servio Plutarco	X3482902N	Alcantarilla	588/2004	1.500,00	

Murcia, 7 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 10784 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.<sup>a</sup> - 5.<sup>o</sup>, Murcia.

Nombre: Amat Tudiri Tomás Andrés.  
N.I.F./C.I.F.: 01481529F.  
Municipio del interesado: Cartagena.  
Número de expediente: 403/2004.  
Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Amat Tudiri Tomás Andrés.  
N.I.F./C.I.F.: 01481529F.  
Municipio del interesado: Cartagena.  
Número de expediente: 438/2004.  
Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Apandaum, S.L.  
N.I.F./C.I.F.: B30750293  
Municipio del interesado: Cartagena.  
Número de expediente: 463/2004.  
Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Apandaum, S.L.  
N.I.F./C.I.F.: B30750293  
Municipio del interesado: Cartagena.  
Número de expediente: 476/2004.  
Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Apandaum, S.L.  
N.I.F./C.I.F.: B30750293  
Municipio del interesado: Cartagena.  
Número de expediente: 506/2004.  
Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: López Olmedo Ladislao Carmelo.  
N.I.F./C.I.F.: 52803265A.  
Municipio del interesado: Alcantarilla.  
Número de expediente: 416/2004.  
Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Nautic Entertainment S.L.  
N.I.F./C.I.F.: B73302614.  
Municipio del interesado: Cartagena.  
Número de expediente: 475/2004.  
Importe sanción (€): 1.500,00.

Nombre: Tasvip S.L..  
N.I.F./C.I.F.: B30748370.  
Municipio del interesado: Cartagena.  
Número de expediente: 326/2004.  
Importe sanción (€): 150,00.

Murcia, 7 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 10785 Notificación liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince

días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre: Tasvip, S.L.

NIF/CIF: B30748370

Municipio del interesado: Cartagena

N.º de Expediente: 451/2004

Importe Sanción (€): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia, 7 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 10786 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3ª-5.º. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
García Molina Alfonso	74341842T	Abarán	116/2005	150,00	
Mexicola, S.L.	B30753487	San Javier	92/2005	1.000,00	

Murcia, 8 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

### 10788 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

## Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2001/B3/0174	DOLORES ALFONSO BERMUDEZ	27.442.639-M	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/B3/0005	RITA NOGUERA INIESTA	48.395.140-N	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/B3/1128	M.ª ANGELES FAZ GUTIERREZ	34.798.903-H	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/B3/1932	VANESA FERRER RUIZ	48.497.036-H	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.FSE. ( Orden de 28-02-2001)
R/2001/B0/0153	IVAN ELOY MARÍN MAS	34.832.778-Z	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/B0/1276	CARLOS MORENO SALGADO	48.485.874-B	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/B5/0250	EVA MARÍA CANOVAS GALINDO	27.476.528-S	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 873,49 €	IV.- Subvenciones financieras y rentas de subsistencia (Orden de 28-02-2001)
R/2001/B5/3932	MARÍA ANTONIA BLEDA MARTÍNEZ	5.153.077-L	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 572,10 €	IV.- Subvenciones financieras y rentas de subsistencia (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1118	GESTIÓN DE INVERSIONES MILLENIUM S.L.	B-73117525	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. FSE (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1114	GESTIÓN DE INVERSIONES MILLENIUM S.L.	B-73117525	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. FSE (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/1009	GESTIÓN DE INVERSIONES MILLENIUM S.L.	B-73117525	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. FSE (Orden de 28-02-2001)
R/2001/JH/1345	JOSE CALDERÓN VIDAL	22.412.193-G	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.155,31 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. Reconversión de un contrato temporal en indefinido ( Orden de 28-02-2001)
R/2001/JD/0542	GRUPO HERMABE MURCIA S.L.	B-73071862	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. FSE (Orden de 28-02-2001 )
R/2001/JD/0924	MEDIA AND ILLUSIÓN S.L.	B-73040644	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. FSE (Orden de 28-02-2001 )
R/2001/JD/0935	TRANSPORTES YIMMI JUNIOR S.L.	B-30573711	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. FSE (Orden de 28-02-2001 )
R/2001/MD/0858	TRANSPORTES YIMMI JUNIOR S.L.	B-30573711	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años. FSE. (Orden de 28-02-2001)

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2001/MD/0520	WEB SPAINSHOES S.L.	B-73072654	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,14 €	II.- Ayudas a la inserción en el mercado laboral para mayores de 30 años.FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2001/B1/1736	ANDRÉS PÉREZ MARIN	27.455.906-R	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.005,06 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. FSE. (Orden de 28-02-2001)
R/2003-01-01-0321	PIEDAD SAAVEDRA FERNÁNDEZ	40.272.219-R	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	I.- Fomento de empleo, FSE. (Orden de 04-04-2003)
R/2001/JH/0575	DISEÑO MUEBLE RUIZ S.L.	B-30453690	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.103,54 €	I.- Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. Reconversión de un contrato temporal en indefinido (Orden de 28-02-2001)
R/2000/JD/1339	M.ª LUISA ESPÍNEIRA DIAZ DE ARGANDOÑA	77.570.864-Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes. FSE. (Orden de 25-02-2000)
R/2001/B3/0311	M.ª DOLORES LÓPEZ GARCÍA	22.965.759-Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III.- Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo.FSE. (Orden de 28-02-2001)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Evaluación, Control y Justificación Económica) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30071 de Murcia.

Murcia, a 6 de septiembre de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**10833 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la unificación de las concesiones de los servicios regular, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana (MU-021-MU), Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo (MU-024-MU), Cartagena-La Pinilla (MU-052-MU), Cartagena-Totana, por Mazarrón (MU-091-MU) y el trayecto Puerto Lumbreras-Cartagena, de la concesión VAC-025, solicitada por la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., pasando a denominarse Puerto Lumbreras-Cartagena y manteniendo el mismo titular.**

Visto el expediente de unificación de las concesiones arriba relacionadas, presentado por la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. el 23 de abril de 2002 y resultando los siguientes:

### Antecedentes de Hecho

**Primero:** La empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., acompaña al escrito de solicitud el correspondiente proyecto de unificación, del que resultaría una concesión resultante igual a la suma de todas las preexistentes, cuyo fin es, además de la eliminación de las prohibiciones de tráfico existentes entre las ellas, una mejor gestión del servicio tanto para los usuarios como en el ámbito empresarial, solicitando la autorización de nuevos servicios unos de ellos comprendidos dentro de los itinerarios de las concesiones que se unifican y otros totalmente nuevos, como los servicios Cuevas del Reylo-Bolnuevo, Cañada de Gallego-Mazarrón, Camposol-Bolnuevo, y Majada-Mazarrón.

**Segundo:** Mediante oficios de 30 de mayo de 2002 se remite el referido proyecto a los Ayuntamientos de Cartagena, Totana, Mazarrón, Lorca, Fuente Álamo y Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Lorca emite informe favorable el 28 de junio de 2002, y en el mismo sentido lo hace el Ayuntamiento de Cartagena mediante oficio

de fecha 1 de agosto de 2002. Por su parte el Ayuntamiento de Totana, con fecha 11 de septiembre de 2002 presenta las siguientes alegaciones:

a) La vulneración de la competencia municipal al incluir tráficos urbanos en Totana y Mazarrón, señalando que el Ayuntamiento de Totana ha adjudicado a la empresa Autocares Justo Martínez, S.L., el servicio urbano de Totana, con fecha 27 de febrero de 2001.

b) Que el tráfico entre Totana y Mazarrón ya está servido por las concesiones MU-074-MU y MU-082-MU. Que el trayecto propuesto en la mayoría de los servicios, entre Totana y Cartagena, por Mazarrón, supone un empeoramiento del servicio para los vecinos de Totana, ya que la duración del recorrido es de dos horas frente a la mitad del tiempo que se tarda por el trayecto que discurre entre Totana y Cartagena por la carretera MU-602.

**Tercero:** Con fecha 20 de junio de 2002 es publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el anuncio de información pública del proyecto de unificación.

A este trámite de información pública se llama, de forma expresa, a las empresas de transporte de viajeros: Autocares de Murcia, S.A., Murciabus, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Autobuses Costa Cálida, S.L., Autocares Costa Azul, S.A., Busmar, S.L.U., Bus del Mediterráneo, S.L., Pedro Andreo Sánchez, Giménez García Hermanos, S.A., Autocares López Fernández, S.L., Autocares Paterna, S.L., Autocares Sánchez Ortuño, S.L., Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Ezequiel Galera Reche y la Asociación de Empresarios de Servicios Regulares de la Región de Murcia.

La empresa Transportes Periféricos Murcianos, S.A. presenta el 16 de julio de 2002, alegaciones en el sentido de oponerse al establecimiento de tráfico de viajeros entre las paradas de Alhama, Totana y La Hoya, con el Hospital «Rafael Méndez» de Lorca, al corresponder este tráfico a su concesión entre Lorca y Murcia (MU-043-MU).

La empresa Murciabus, S.L., solicita copia del expediente el 18 de junio de 2002, y junto con las empresas Autocares de Murcia, S.A. y Autocares Justo Martínez, S.L. presenta el 19 de julio de 2002, las siguientes alegaciones:

a) Que la adjudicación de una de las concesiones que se pretende unificar, la MU-091-MU, ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo número 705/2000, no habiendo recaído sentencia hasta el momento.

b) Que las concesiones con los números MU-024-MU, MU-021-MU y MU-052-MU, no han sido sustituidas, y por lo tanto no pueden unificarse sin realizar este trámite.

c) No se justifican las razones de interés público expuestas en el proyecto. Que el trayecto entre Cartagena con Totana y Lorca se realiza en la mayoría

de los servicios propuestos, por Mazarrón, lo que supone empeorar el servicio ya que se alarga el tiempo de prestación del mismo.

d) Señala que no existen problemas en el Plan de Coordinación de Mazarrón, y que lo único cierto es que Alsina realiza un tráfico entre El Alamillo y Mazarrón, que no está incluido en ninguno de sus servicios.

e) Vulnera el principio de exclusividad de las concesiones. Inexistencia de interés público.

f) Existencia de una concesión preexistente entre Lorca y Mazarrón y Lorca y Puerto de Mazarrón (MU-087-MU). Incluye tráficos urbanos como Mazarrón-Cañada Gallego, Mazarrón-La Majada y el circuito urbano Alhama de Murcia-Totana.

g) Finaliza sus alegaciones mencionando que la autorización del tráfico Totana-Mazarrón-Puerto de Mazarrón a la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A., quebraría el equilibrio económico-financiero de las concesiones MU-082-MU, MU-074-MU y MU-087-MU, de las que son titulares.

Con fecha 24 de septiembre de 2002, se da traslado de todas las alegaciones presentadas a la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

**Cuarto:** Con fecha 13 de enero de 2004 la mercantil Transportes Alsina Graells Sur, S.A., solicita a esta Dirección General la inclusión de los tráficos Lorca-Mazarrón y Puerto Lumbreras-Mazarrón, correspondientes a la concesión de competencia estatal Murcia-Sevilla (VAC-025), dentro de la unificación que se estaba tramitando.

La Dirección General de Transportes y Puertos remite a la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Fomento, con salida el 10 de febrero de 2004, solicitud de segregación de los tráficos arriba citados para incluirlos en la unificación que se está tramitando.

La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Fomento con fecha 17 de agosto de 2004, resuelve segregar los tráficos mencionados, teniendo entrada en la Administración Regional dicha resolución con fecha 9 de septiembre de 2004.

**Quinto:** Las empresa Autocares de Murcia, S.A., Murciabus, S.L. y Autocares Justo Martínez, S.L., presentan el 30 de julio de 2004, solicitud de paralización del expediente de unificación, alegando que la misma se basa en la posible estimación de cualquiera de los diversos recursos administrativos y contencioso-administrativos que han interpuesto dichas empresas, con la consiguiente variación en los tráficos incluidos en dicha unificación.

**Sexto:** Con fecha 22 de marzo de 2005 la Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda emitir informe favorable por unanimidad sobre el proyecto de unificación que nos

ocupa, excluyendo los nuevos tráficos propuestos por la mercantil Transportes Alsina Graells Sur, con excepción del La Pinilla-Cartagena, por Perín.

**Séptimo:** El Director General de Transportes y Puertos, con fecha 30 de marzo de 2005, aprueba la oferta de condiciones de la concesión resultante, oferta que le es remitida al interesado mediante oficio con fecha de salida del 31 de marzo siguiente. En la referida oferta no se han incluido, con la excepción del servicio mencionado en el punto sexto, ningún servicio que no transcurra por el itinerario de los servicios que se unifican en aplicación de lo previsto en el artículo 92.3 del Real Decreto 1211/1.990, de 28 de septiembre, se establece el número mínimo de vehículos en siete y no se acepta el porcentaje de aumento en el plazo concesional.

**Octavo:** La empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. presenta tres comunicaciones diferentes, con entrada en la Dirección General el 14 de abril, el 28 de abril de 2005, y el 13 de julio de 2007, respectivamente, donde alegan diferentes reparos a la oferta de condiciones. Alegaciones que se resumen de la siguiente forma:

En el primero de ellos expone las siguientes discrepancias con relación a la Oferta de Condiciones presentada:

a) No se manifiesta conforme con las distancias kilométricas reflejadas en los itinerarios número 1, 2, 7, 9 y 10.

b) Discrepa con el número de expediciones que se le han ofertado en los itinerarios número 2, 3, 6, 8, 9 y 10.

c) Alega que no se le han incluido los trayectos solicitados en su proyecto de unificación con los epígrafes: B, J, K, M, N, O, P, Q y R, así como tampoco la prolongación hasta Puerto Lumbreras del servicio Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo.

d) Entiendo que seis autobuses son suficientes, teniendo en cuenta que la capacidad de plazas de los mismos (447) es superior a la ofertada por la Administración con un número superior de vehículos (350 plazas con 7 vehículos).

e) No se muestra conforme con la tarifa propuesta, ya que no se ha incluido la subida del 1 de abril de 2005.

f) Por lo que se refiere al plazo de la concesión entiendo que se debe conceder la ampliación del 20% del plazo concesional, y se ha de tomar como referencia la fecha del primer expediente de unificación, presentado el 2 de enero de 1997.

En el segundo de los escritos de alegaciones modifica alguna de las alegaciones presentadas con anterioridad, concretamente en este último escrito hace referencia a lo siguiente:

a) Renuncia a los itinerarios referenciados con las letras M, N, O, P, Q y R.

b) Debido a que tanto el planteamiento, la organización, el material móvil, el personal empleado, el número

de kilómetros y los viajeros han cambiado solicita una serie de modificaciones respecto a las inicialmente solicitadas que se concretan en los puntos siguientes.

c) Solicitan los servicios que fueron presentadas en la Dirección General de Transportes con fecha 23 de junio de 2004 y 25 de agosto de 2004, de verano e invierno respectivamente, con las prolongaciones hasta Puerto Lumbreras siendo la mejora más importante la unificación de Cartagena-Puerto Lumbreras, con Hijuelas

d) En cuanto al itinerario número 1, Cartagena-Puerto Lumbreras, solicita que el trayecto entre Cartagena y Mazarrón se realice por Tallante y Molinos Marfagones como se realizaba en la VAC-025.

e) El servicio número 2, Cartagena-Mazarrón, por Tallante y Molinos Marfagones, solicita prolongarlo hasta Lorca, con lo que de esta manera se cubrirían las dos expediciones diarias entre Cartagena y Mazarrón por Tallante que quiere la Administración.

f) El itinerario número 3, Lorca-Cartagena, por Fuente Álamo, se solicita un solo servicio y prolongarlo hasta Puerto Lumbreras (en la oferta se le piden 2 días de ida y vuelta).

g) El itinerario número 4, Cartagena-Fuente Álamo, solicita hacerlo en la forma que se lo ha ofrecido la Administración salvo los sábados que solo prestará 5 expediciones en vez de 6.

h) Acepta el itinerario número 5, Cartagena-La Pinilla, por Fuente Álamo.

i) Itinerario número 6, Cartagena-Mazarrón por Isla Plana, solicita una sola expedición en Invierno de Lunes a Sábados de invierno, frente a las 2 expediciones ofertadas. En verano reduce también una expedición con relación a las ofertadas.

j) Itinerario número 7, Cartagena-La Pinilla, por Perín: propone acortar el itinerario y hacerlo llegar solo hasta Tallante, alegando que las poblaciones de La Pinilla y Las Palas disponen de 2 servicios a través de Fuente Álamo.

k) Itinerario número 8, La Azohía-Mazarrón: acepta el servicio con excepción del calendario que solo sería viernes, sábados y vísperas de festivos.

l) Itinerario número 9, Cartagena-Totana, por Mazarrón: el concesionario entiende que este servicio no sería necesario al estar cubierto por los servicios Cartagena-Lorca y Cartagena-Puerto Lumbreras, ambos por Tallante. De esta forma se prestarían un total de 2 servicios diarios de ida y vuelta frente a un único servicio que se ha ofertado.

m) Itinerario número 10, Cartagena-Lorca, por Mazarrón, acepta las condiciones ofertadas

Mención aparte merece el capítulo de nuevos servicios, ya que la empresa propone la creación de tres servicios que no aparecen en la oferta de condiciones, concretamente los siguientes:

1.º - Cartagena-Cánovas: Este servicio corresponde a un tramo parcial del servicio actual Cartagena-Fuente Álamo (MU-024-MU), por lo que no añade tráficos nuevos. Solicita un servicio de ida y vuelta de lunes a viernes laborables

2.º - Cartagena-La Aljorra: Este servicio está en la misma situación que el anterior, ya que corresponde a tráficos de la concesión MU-024-MU. Solicita un servicio de lunes a viernes laborables, excepto los meses de julio y agosto.

3.º - Bolnuevo-Totana: Este servicio no se presta con anterioridad de forma independiente, ya que el tráfico correspondiente a Bolnuevo con Totana, no estaba incluido dentro de la concesión Cartagena-Totana (MU-091-MU), como se asegura. Solicita un servicio de ida y vuelta de lunes a viernes, durante el invierno, y dos servicios diarios durante los meses de julio y agosto.

A este último escrito le adjunta un cuadro donde se ilustra el número de expediciones con los que quedarían atendidas todas las poblaciones por las que discurre el itinerario de la concesión.

En el tercero de los escritos, presentado el 13 de julio de 2005, solicita con respecto a la anterior las siguientes modificaciones:

a) El itinerario número 1: Cartagena-Puerto Lumbreras, por Mazarrón, solicita realizar la ida por Tallante y la vuelta por Isla Plana.

b) El itinerario número 2: Cartagena-Lorca, por Mazarrón, solicita que las expediciones se realicen de Lunes a Viernes por Tallante y Sábados y Festivos por Isla Plana.

c) El itinerario número 6: Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana, solicita suprimir el servicio los sábados, domingos y festivos de los meses de invierno. Al encontrarse el trayecto atendido con las modificaciones solicitadas en los puntos anteriores.

d) El itinerario número 12: Puerto de Mazarrón-Totana, solicita realizar el servicio que esta empresa ya tenía autorizado en la concesión Totana-Cartagena, con el itinerario siguiente: Puerto de Mazarrón-Camposol-Cantareros-Paretón-Totana, con una expedición diaria de lunes a viernes en invierno y dos servicios diarios durante los meses de julio y agosto.

e) Respecto al material móvil, acepta los siete vehículos exigidos, pero con una capacidad de 500 plazas, frente a las 350 que le exige la Administración

f) Propone reducciones del 10% en el billete a los militares, e idénticos descuentos en los billetes de ida y vuelta.

g) Sobre el plazo de la concesión insiste en los argumentos de los anteriores escritos, ya que la unificación fue presentada el 12 de julio de 1996, y no la de 23 de abril de 2002, que es la propuesta por la Administración.

**Noveno:** La Subdirectora General de Transportes y Puertos, con fecha 20 de junio de 2005 y una vez

estudiadas las alegaciones formuladas por la empresa informa lo siguiente:

Dado que el segundo de los escritos de alegaciones se centra en lo relativo a calendario, expediciones y servicios que se aceptan y se rechazan, parece lógico pensar que del primero de ellos solo hay que entrar en el análisis de los siguientes puntos:

a) Longitud de itinerarios, si bien lo respecta al itinerario n.º 1 y al 7 no tendría validez, en tanto que en las segundas alegaciones solicita modificar el itinerario de los mismos

b) Vehículos adscritos.

c) Tarifa máxima ordinaria.

d) Plazo concesional.

Por lo que se refiere a las alegaciones del segundo de los escritos, se tendrán en cuenta en todo lo que respecta a:

a) Itinerarios

b) Calendario

c) Expediciones

2.º - Actuaciones a realizar con carácter previo a la redacción del Pliego de Condiciones definitivo:

a) Comprobación de las distancias reales de los siguientes trayectos:

Cartagena-Mazarrón por Tallante

Cartagena-Totana, por Mazarrón

Cartagena-Lorca, por Mazarrón

Distancias que una vez comprobados arrojan los siguientes datos:

Cartagena-Mazarrón, por Tallante: 47 kms.

Cartagena-Totana, por Mazarrón: 79 kms.

Cartagena-Lorca, por Mazarrón: 103 kms.

b) Cálculo de la tarifa actual resultante, una vez aplicada la subida correspondiente al año 2005.

De esta forma la tarifa ofertada de 0,055957 euros, se incrementa un 3,039% más el 0,7% adicional, no acumulable, para el año 2005, quedando establecida en 0,058050.

3.º - Por lo que respecta al material móvil, parece clara la aceptación de la empresa de los siete vehículos propuestos, con la mejora que supone aumentar de 350 a 500 plazas

En este punto se propone que una vez fijadas las expediciones y los servicios que se le van a ofrecer a la empresa, que esta presente un cuadro indicativo de los vehículos que van a realizar los servicios al objeto de comprobar sin con 6 vehículos se pueden cubrir, en tal caso se le incluiría este número de vehículos en la concesión.

4.º - El apartado correspondiente a los itinerarios hay que distinguir entre aquellos donde el concesionario manifiesta su renuncia respecto a la solicitud inicial,

si bien el término renunciar no parece el más correcto en tanto que no se le ha otorgado, siendo el término exacto desistir, los servicios nuevos que propone, y los que se modifican (aunque de estos hablaremos en el punto 6.º) que podrían tener la consideración de mejoras.

a) Servicios a los que se desiste: La empresa desiste de los siguientes servicios solicitados, sin bien ninguno de ellos había sido incluido dentro de la oferta inicial: Mazarrón-Bolnuevo // Mazarrón-Alamillo // Cañada de Gallego-Mazarrón // Camposol-Bolnuevo // Cuevas del Reylo-Bolnuevo y Alhama-Totana.

Por lo tanto este desistimiento no se ha de tener en cuenta ni en sentido positivo, ni negativo a la hora de establecer si ha habido, o no, mejoras en el servicio.

b) Servicios que solicita nuevos: La empresa solicita un total de tres nuevos servicios, que no estaban reflejados en la solicitud inicial y que, sustancialmente, suponen establecer tráficos parciales dentro de itinerarios que ya tenía autorizados:

b-1) Cartagena-Los Cánovas: 1 expedición diaria de lunes a viernes laborables. Este servicio supone una mejora respecto a los anteriores, ya que aumenta una frecuencia, pero solo en el trayecto entre Fuente Álamo y Los Cánovas, respecto de los que ya se prestaban, al sumarse al servicio que llega hasta Lorca. Informe favorable.

b-2) Cartagena-La Aljorra: 1 expedición de lunes a viernes excepto los meses de Julio y Agosto. Este servicio también supone una mejora respecto a los anteriores ya que adiciona un servicio más a los habitantes de La Aljorra, al sumar este servicio a los que van a Fuente Álamo, el que termina en Los Cánovas y el que termina en Lorca. Informe favorable.

b-3) Bolnuevo-Totana: En invierno una expedición de ida y vuelta, de lunes a viernes, y dos servicios diarios en verano. Este servicio no se prestaba de forma independiente con anterioridad como el manifiesta. Supone realizar un tráfico que no estaba previsto en la MU-091-MU, y aunque es una mejora respecto a la prestación actual, como cubre tráficos que corresponden también a las concesiones MU-074-MU y MU-082-MU su autorización supondría un elemento de distorsión frente a las otras concesiones. Esta propuesta la reitera en su escrito de 13 de julio de 2005, si bien habla de servicio Puerto de Mazarrón-Totana, alegando que tenía autorizado este servicio dentro de la concesión Totana-Cartagena (MU-091-MU), circunstancia que es cierta, como también lo es que en los nuevos servicios Cartagena-Lorca y Cartagena-Puerto Lumbreras, por Mazarrón, se autoriza este tráfico, cuando antes no lo tenía, por lo que el cómputo global de expediciones que realizan el trayecto Puerto de Mazarrón-Totana es superior al anterior, incluso sin autorizarse este parcial que solicita. Esta propuesta ha sido informada desfavorablemente

5.º - En cuanto a las **expediciones** propuestas y las que se aceptan y modifican, tenemos lo siguiente:

Itinerario 1.- Cartagena-Puerto Lumbreras, por Canteras y Mazarrón: La empresa propone modificar este servicio y hacerlo transcurrir entre Puerto de Mazarrón y Cartagena, por Tallante y Cuesta Blanca, para de esta manera dar una frecuencia más a los vecinos de estas localidades. Acepta el establecimiento de una expedición diaria de ida y vuelta. A este punto se informa favorablemente, y desfavorablemente a realizarlo en la forma propuesta en el escrito de 13 de julio de 2005, donde se pedía circular en el sentido Puerto Lumbreras, por Tallante, y en el sentido Cartagena, por Mazarrón.

Itinerario 2.- Cartagena-Mazarrón, por Tallante y Cuesta Blanca: Solicita reducir las expediciones a 1 diaria, de lunes a viernes, ya que con la modificación del punto anterior se cubren dos expediciones diarias por este trayecto, y los domingos y festivos se aumentaría de 1 a dos (mejora), También solicita la prolongación de este servicio a Lorca. Lo que supondría un nuevo servicio Cartagena-Lorca, por Tallante, complementario del Cartagena-Lorca, por Azohía que aparece en el itinerario número 10. Informe favorable.

Itinerario 3.- Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo: Solicita reducir el número de expediciones de dos diarias a una, y la prolongación de este servicio hasta Puerto Lumbreras. De esta forma serían dos los servicios que llegasen a Puerto Lumbreras, el itinerario número 1 que sería Cartagena-Puerto Lumbreras por Mazarrón, y este itinerario que sería Cartagena-Puerto Lumbreras por Fuente Álamo. Supone una ligera mejora en las condiciones ofertadas, ya que prolonga el servicio hasta Puerto Lumbreras, y la expedición entre Lorca y Cartagena, que solicita reducir, la compensa con la prolongación del itinerario número 2 hasta Lorca. Informe favorable.

Itinerario 4.- Cartagena-Fuente Álamo: Acepta este itinerario y respecto a las expediciones solicita reducir una expedición los sábados, pasando de 6 a cinco expediciones. Esta disminución de una expedición los sábados se vería compensada con el aumento de una expedición diaria de lunes a viernes, que es lo que supondría la autorización del servicio Cartagena-Los Cánovas. Informe favorable.

Itinerario 5.- Cartagena-La Pinilla: Acepta el servicio pero del contenido de sus alegaciones se desprende que pasaría de una expedición de lunes a viernes a dos expediciones, lo que supone una mejora. Informe favorable.

Itinerario 6.- Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana: Solicita una reducción respecto a las expediciones propuestas, concretamente reduce una expedición de lunes a sábados y suprime la de los domingos y festivos en invierno. En verano reduce una expedición diaria respecto a las ofertadas, de lunes a sábados pasa de cuatro a tres expediciones, los domingos y festivos pasa de tres a dos expediciones. Sobre esta propuesta, a pesar de que supone una disminución de las expediciones ofertadas, se informa favorablemente, la supresión del

servicio los sábados, domingos y festivos en invierno, ya que estos tráficos se encuentran cubiertos por los servicios Cartagena-Lorca y Cartagena-Puerto Lumbresas, por Mazarrón.

Itinerario 7.- Cartagena-La Pinilla, por Perín: La empresa solicita suprimir parte del trayecto ofertado, de manera que solo llegue hasta Tallante. Esta circunstancia no supone un perjuicio para los viajeros de La Pinilla y Las Palas, ya que se ha aumentado una expedición en el itinerario número 5, y por lo tanto ellos seguirían contando con dos expediciones diarias de lunes a viernes. Con respecto a la solicitud de Transportes Alsina Graells Sur, S.A., supone una mejora al aumentar una expedición que cubre el tráfico Tallante-Cartagena. Informe favorable.

Itinerario número 8.- La Azohía-Mazarrón (de 1 de julio al 31 de agosto): La empresa solicita la modificación del calendario ofertado ya que alega que este servicio se venía prestando solo los viernes, sábados y vísperas de festivos, al tratarse de un servicio especial nocturno. Informe favorable

Itinerario número 9.- Cartagena-Totana, por Mazarrón: Solicita la supresión de este servicio, alegando que el servicio número 1, el número 2 (incluyendo la prolongación a Lorca), y el número 10 cubren este tráfico. Se informa favorablemente esta supresión ya que al estar cubierto el tráfico entre Totana y Mazarrón por otras dos concesiones, la MU-074-MU y MU-082-MU), el hecho de que en esta unificación solo se puedan realizar 5 expediciones al día de lunes a sábados y 4 los domingos festivos, que cubran este tráfico, va a facilitar la coordinación de horarios con las otras dos concesiones.

Itinerario número 10.- Cartagena-Lorca, por Mazarrón: La empresa acepta lo ofertado.

6.º - En cuanto al **plazo concesional** dado que hay un balance positivo entre las mejoras propuestas y los servicios que prestaban las concesiones que se unifican, unidas a la aceptación del número de vehículo, así como al establecimiento del descuento del 10% en billetes de ida y vuelta a todos los usuarios, así como a colectivos determinados, con respecto a las tarifas ofertadas, se aplicará el 10% adicional de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.4 del RD 1211/1990, de 28 de septiembre. Por lo que se refiere a la fecha de cálculo, y ya que el expediente que da lugar a la unificación que nos ocupa fue presentado el 23 de abril de 2002, esta ha sido la fecha que se ha tomado como referencia para el cálculo del plazo concesional, siendo totalmente incongruente tener en cuenta otra distinta, ya que hasta ese momento no fue completado el expediente e iniciados los trámites correspondientes.

Por lo tanto tendríamos que desde el 23 de abril de 2002, hasta el 22 de octubre de 2013 hay un total de 11 años 5 meses y 29 días, el 20, si a esta cifra se le aumenta el 10%, que serían 13 meses y 24 días, obtendríamos que el plazo concesional llegaría hasta el 16 de diciembre de 2014.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

### Fundamentos de Derecho

**Primero:** El artículo 167 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1997 y 1998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1997 y 1998 y la modernización del parque de vehículos.

**Segundo:** La unificación solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

**Tercero:** La unificación se ha realizado de acuerdo con lo previsto en los artículos 92 y 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo de aplicación el apartado 4 del artículo 92, en lo que se refiere al aumento del plazo concesional, al entender que resulta justificado en función a los beneficios que ha reportado la unificación.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 7/2004 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

Sobre la base de lo anterior,

### Dispongo

Autorizar la unificación de las concesiones Cartagena-Mazarrón, por Isla Plana (MU-021-MU), Cartagena-Lorca, por Fuente Álamo (MU-024-MU), Cartagena-La Pinilla (MU-052-MU), Cartagena-Totana, por Mazarrón (MU-091-MU) y el trayecto Puerto Lumbreras-Cartagena, de la concesión VAC-025, de las que es titular Transportes Alsina Graells Sur, S.A. pasando a denominarse Puerto Lumbreras-Cartagena, manteniendo el mismo titular y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el Anexo se adjunta.

Murcia, a 29 de julio de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 10778 Expediente de dominio n.º 298/2005.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue expediente de dominio, bajo el número 298/2005, instado por Simón Carreño Bernal, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. En Caravaca de la Cruz, partido de Archivel y Barrio de Santa Bárbara, sitio de Las Cuevas, una casa de 2 plantas y cueva anexa, sobre un solar de 286 m<sup>2</sup>, de la que ocupa dicha casa 36 m<sup>2</sup>, el resto de la superficie de solar no edificada, de 250 m<sup>2</sup>. La finca en su conjunto, linda: Frente, carril sin nombre; derecha, Juan Martínez García; izquierda, Antonio Jiménez, y fondo, Antonio Jiménez. No figura inscrita.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, así como a aquellas que sean parte y pudiera resultar su domicilio desconocido, para que dentro de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 19 de julio de 2005.—El Secretario.

—

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 10702 Procedimiento número 555/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100581/2005

N.º Autos: Demanda 555/2005

Materia: Despido/Extinción Relación Laboral

Demandante: Hassane El Kihel

Demandados: Suedhaus Construcciones, S.L., Unión de Sociedades Key, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hassane El Kihel contra Suedhaus Construcciones, S.L., Unión de Sociedades Key, Fogasa, sobre extinción relación laboral, registrado con el n.º 555/2005, se ha acordado citar a Suedhaus Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-11-05 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la

Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Suedhaus Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial.

—

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 10703 Procedimiento número 554/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100580/2005

N.º Autos: Demanda 554/2005

Materia: Despido/Extinción Relación Laboral

Demandante: Koudier Aynaou

Demandados: Suedhaus Construcciones, S.L., Unión de Sociedades Key, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Koudier Aynaou contra Suedhaus Construcciones, S.L., Unión de Sociedades Key, Fogasa, sobre extinción relación laboral, registrado con el n.º 554/2005, se ha acordado citar a Suedhaus Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-11-05 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Suedhaus Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 10708 Procedimiento número 156/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100170/2005

N.º Autos: Dem. 156/2005

N.º Ejecución: 112/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Mohammed Chari

Demandado: Darimur, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohammed Chari contra la empresa Darimur, S.L, sobre ordinario se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Auto

En Cartagena a ocho de septiembre de dos mil cinco.

#### Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Mohammed Chari contra Darimur, S.L., por un principal de 2.595,74 euros más 520,00 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B. Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C. Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno

sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras De Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Darimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a ocho de septiembre de dos mil cinco.

## Primera Instancia número Dos de Cieza

### 10738 Procedimiento número 156/2005.

Doña María del Carmen Delgado Delgado, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el presente procedimiento de expediente de dominio por inmatriculación, en el que se ha dictado la resolución cuyo tenor literal dice como sigue:

N.I.G.: 300191 0201466/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio.  
Inmatriculación 156/2005

Sobre Otras Materias

De D. Francisco Lucas Villalba

Providencia de el Juez, Sabina María Alcaraz Acosta.

En Cieza a diecinueve de julio de dos mil cinco.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña Piedad Piñera Marín incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación

de Francisco Lucas Villalba, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a, Obispado de Cartagena, con domicilio en la calle Cartas núm. 15 de Cieza, doña Amparo García Marín, con domicilio en calle Larga núm. 8 de Cieza, Comunidad de Propietarios del Inmueble núm. 9 de la calle Cartas de Cieza, que en realidad hoy resultan ser doña Ana María Gómez Bernal y don Juan José Ríos Piñera, con domicilio en calle Cartas núm. 11 de Cieza, como dueño/s de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo, que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cieza y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este juzgado.

Lo acuerda y firma su Señoría, doy fe.

El Juez.—El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación a todos aquellos interesados, expido el presente en Cieza a 19 de julio de 2005.

—

## Primera Instancia número Dos de Cieza

### 10741 Procedimiento número 808/2004.

N.I.G.: 30019 1 0200449/2005

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 808/2004

Sobre Otras Materias

De Caja De Ahorros Del Mediterráneo

Procuradora Sra. Piedad Piñera Marín

Contra D. Pedro García Miñano, Eva María Yepes Candel

Doña María del Carmen Delgado Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de

ejecución hipotecaria 808/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín contra Pedro García Miñano, Eva María Yepes Candel en reclamación de 58.152,92 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 9.015 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Finca registral 18.934 de Abarán, inscripción 4.ª, inscrita en el tomo 912, libro 168, folio 114, del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

La subasta se celebrará el próximo día 3 de marzo de 2006 a las 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Paseo 2, la finca embargada ha sido valorada en 75.612, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 75.612.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Cieza a 29 de julio de 2005.—El Secretario.

—

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 10771 Expediente de dominio. Exceso de cabida 236/2005.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 236/05, y a instancia de don José María Asís Alarcón, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

Rústica: El resto no determinado, después de segregada una porción de dieciséis áreas, cuatro centiáreas, de un trozo de tierra de riego de motor, en el término y campo de Alguazas, paraje denominado de Las Yeseras, de cuatro tahúllas, cinco ochavas y veinte brazas de tierra de cultivo y tres tahúllas de terreno inculto,

equivalente a ochenta y seis áreas, once centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, finca adjudicada a don Manuel Asís Alarcón; Este, la adjudicada a Antonio Asís Alarcón; Sur, José Bravo López, y Oeste, con Juan Chicano. Consistente tal resto en setenta áreas, siete centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Hoy de reciente medición resultan 13.655 cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 241 vuelto, tomo 324, libro de 30 de Alguazas, finca registral número 4.048, inscripción 1.ª, a nombre del promotor.

Y para que sirva de citación a don José Bravo López, don Juan Chicano y don Manuel Asís Sánchez o sus causahabientes como titulares colindantes según el Registro de la Propiedad, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido, firmo y sello el presente.

En Molina de Segura a 13 de mayo de dos mil cinco.—La Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 10829 Procedimiento número 1.425/2004.

N.I.U.: 30030 1 0901414/2004

Procedimiento: Divorcio Contencioso 1.425/2004

Sobre Divorcio Contencioso

De don Juan Carlos Travel Marcos

Procurador Sr. Antonio Vicente Villena

Contra doña Fuensanta Martínez Prieto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 509

En Murcia a 30 de junio de 2005.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges litigantes doña Fuensanta Martínez Prieto y don Juan Carlos Travel Marcos, con todos los efectos legales inherentes y acordando como medidas definitivas las que constan en sentencia de separación de fecha 01-07-02 que aquí se dan por reproducidas.

Sin especial imposición de costas.

Firme esta resolución en cuanto al efecto principal, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma, en cuanto acuerda o no los efectos complementarios de la separación solicitados por las partes, podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fuensanta Martínez Prieto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 15 de julio de 2005.—El Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 10579 Proceso n.º: 70/05.

Ejecución n.º: 102/05.

Demandante: Francisco Sánchez González.

Demandado: Auromolina, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 102/05, seguido a instancia de Francisco Sánchez González, contra Euromolina S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Francisco Sánchez González contra Euromolina S.L., por un importe de 1.267,76 euros de principal más 218,68 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificada de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-102/05.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en el los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Euromolina S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2005.—La Secretaria.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10707 Procedimiento número 92/2005.

Autos: 92/2005

I.N.R. 3/2005

Demanda: Dancosur 2010, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente de no readmisión arriba expresado, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L. en relación con el artículo 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de .....

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (.....) hasta la de la presente resolución, que asciende a la cantidad de .....

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dancosur 2010, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 5 de septiembre de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 10709 Procedimiento número 586/2005.

N.º Autos: 586/05 -V.

Materia: Varios Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Demandados: Mateo García Peñalver y Otros.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Mateo García Moreno y Otros, en reclamación por varios Seguridad Social, registrado con el n.º 586/05 se ha acordado citar a Mateo García Moreno en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez de octubre de 2005 a las once treinta para la celebración de los actos de conciliación y en

su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mateo García Moreno, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 10934 Aprobado inicialmente Plan Parcial Sector UBLE Industrial Barranco Molax.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2005 se acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de un sector de la UBLE Industrial Barranco Molax conocido como Polígono Industrial Los Lucas.

Con tal motivo se procederá a la información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y en dos diarios de mayor difusión nacional.

Al ser un Plan Parcial de iniciativa particular se notificará también a todos los titulares que consten en el catastro, para que en el plazo de un mes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente se someterá el Plan Parcial a informe de la Dirección General de Urbanismo y de los órganos sectoriales afectados que deberá emitirse en el plazo de un mes.

Suspender las licencias dentro de todo el perímetro del sector propuesto en el proyecto de Plan Parcial.

Abarán, 13 de septiembre de 2005.—El Alcalde.

### Águilas

#### 10705 Aprobado el padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio de 2005, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Habiendo sido aprobado el padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio de 2005, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2005, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 15 de septiembre al 30 de noviembre del presente año, en periodo voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas Entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de

apremio, se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo se advierte, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 7 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa en Funciones, Clara Valverde Soto.

### Águilas

#### 10773 Adjudicación contrato de obras. Expediente número POS/05. Número 6-Obr.

##### 1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: POS./05. Núm. 6-Obr.

##### 2.- Objeto del contrato

- Tipo de contrato: obras.
- Descripción del objeto: «Pavimentación Calle Ramón y Cajal y Otras».
- Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 104, de 9 de mayo de 2005.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: subasta.

##### 4.- Presupuesto base de licitación:

175.925,26 €.

##### 5.- Adjudicación:

- Fecha: 29 de agosto de 2005, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (apartado 4.2.-).
- Contratista: «Aglomerados del Mediterráneo, S.A.».
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 138.805,04 €.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 7 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa en funciones, Clara Valverde Soto.

## Águilas

### 10774 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 10/05-Obr.

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 10/05-Obr.

#### 2.- Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: de obras.
- b. Descripción del objeto: «Electrificación Rural Paraje «La Marina». Fase II. Diputación de Cope».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 130, de 8 de junio de 2005.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación

61.400,00 €.

#### 5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 27 de junio de 2005, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- b. Contratista: «Elecnor, S.A.».
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe de adjudicación: 60.786,00 €.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 31 de agosto de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Campos del Río

### 10946 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se procede a publicar anuncio relativo a la aprobación inicial de Estudio de Detalle, c/ Gardenias-Paseo de Las Palmeras, aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local de fecha 27/07/05.

Se concede plazo de 20 días para presentación de alegaciones referido convenio se mantiene en régimen de consulta pública.

En Campos del Río a 25 de agosto de 2005.—El Alcalde Presidente, Ricardo Valverde Almagro.

## Cartagena

### 10724 Contratación de obras. Expediente número OP/05/3124.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/05/3124.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reposición Pavimentos C/ Ramón y Cajal.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: T.M. Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 220.000,00 euros.

#### 5.- Garantías:

Provisional: el 2% del precio del contrato.  
Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional.
- b) Teléfono: 968529933.
- d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Y en página web del Ayuntamiento: [www.ayto-cartagena.es](http://www.ayto-cartagena.es)

#### 7.- Requisitos específicos:

Clasificación: Grupo G; Subgrupo 06, Categoría d

#### 8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: a los 26 días desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Pliego.
- c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b) de este anuncio.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.

b) Fecha y hora: 12 horas del sexto hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

**10.- Gastos anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario

**11.- Pliego de Condiciones:**

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Cartagena 12 de septiembre de 2005—La Alcaldesa.—P.D., el Concejal Delegado de Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

---

**Lorca**
**10732 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas MK-7 y M-14 del Polígono Industrial de Saprelorca.**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2005, se acordó aprobar definitivamente del Estudio de Detalle de las parcelas M-7 y M-14, en el Polígono Industrial de Saprelorca, seguidas bajo el número 04.07.04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David-Martínez Fajardo.

**ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS M-7 Y M-14 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA**
**1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA****1.1.1. Antecedentes.**

FRITER, S.L., propietario de las parcelas M7 y M14, ha decidido agruparlas para construir una única nave donde se puedan ubicar unos locales comerciales, agrupados por actividades afines, con el fin de satisfacer las necesidades actuales de la empresa.

Para ello, manteniendo los retranqueos indicados en el Plan Parcial, se incrementa el retranqueo lateral establecido por este con el fin de permitir el tránsito de vehículos y el estacionamiento de estos, así como el acceso a los distintos locales que se generen.

**1.1.2. Objeto del estudio de detalle.**

El objeto del presente Estudio de Detalle es la elaboración de la documentación técnica requerida en el Artículo 39 del Plan Parcial de la Ampliación nº 2, sector B-1, del Polígono Industrial de Lorca.

En dicho Artículo se señala la necesidad de redactar un Estudio de Detalle para adaptar las nuevas alineaciones y volúmenes edificables cuando se realice una agrupación de parcelas en la que se pretende establecer una edificación que requiera la modificación de los retranqueos previstos en el citado Plan Parcial.

**1.1.3. Ámbito del estudio de detalle.**

El ámbito de aplicación del presente Estudio de Detalle se sitúa en la superficie ocupada por las parcelas M7 y M14 del Polígono Industrial de Lorca, situado junto a la Autovía E15 (N-340) en el kilómetro 585 del término municipal de Lorca en Murcia.

Las citadas parcelas se encuentran en la parte Este del sector B-1 del citado Polígono.

La superficie total del ámbito es de 4.945 m<sup>2</sup> y sus linderos son:

Norte: Calle B

Sur: Calle C

Este: Parcelas M-8 y M13

Oeste: Parcelas M6 y M15

Los terrenos correspondientes al ámbito están clasificados como suelo urbano industrial, afecto a la Ordenanza 10ª del P.G.O.U. de Lorca y a las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Correspondiente.

**1.1.4. Determinaciones.**

Como se ha expuesto anteriormente el objeto del Estudio de Detalle es la reordenación de alineaciones y rasantes que permita la implantación

del edificio previsto con el espacio libre necesario para el aparcamiento y circulación interna de vehículos.

Esta zona libre consiste en una calle interior que une la calle B con la calle C, situada en la parte oeste de las parcelas M7 y M14 y cuyo eje es paralelo al lindero de estas con las parcelas M6 y M15. La pendiente que resulta en esta calle es del 1,97%, que será por tanto la que tengan las fachadas de los edificios que den a ella.

El ancho de esta calle es de 13 m. distribuidos de Este a Oeste en acera de 2 m., calzada de 7m., aparcamientos en línea de 2,5 m. y acera de 1,5m.

Para ello se mantienen los retranqueos a viales y se incrementa el retranqueo a lindero con las parcela M6 y M15, eliminando el previsto como fondo de parcelas M7 y M14.

La nueva edificación tendrá acceso desde las calles B y C y la de nueva creación que las une, siendo su fondo medianera con las parcela M8 y M13.

Los datos de partida son los siguientes:

Parcela	Superficies (m <sup>2</sup> )		
	Total	Ocupación	Edificable
M-7	2.795,00	2.106,00	2.515,50
M-14	2.150,00	1.521,00	1.935,00
<b>Suma</b>	<b>4.945,00</b>	<b>3.627,00</b>	<b>4.450,50</b>

La parcela resultante de la agrupación tiene una superficie de 4.945m<sup>2</sup>, correspondiente a una parcela tipo «industria aislada», definida de esta manera en las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial.

Las normas particulares de este tipo de parcela fijan su aprovechamiento limitando la ocupación máxima de las parcelas al 75% del total, y la edificabilidad con el coeficiente 0,85m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Se permiten dos plantas y una altura máxima de 12m.

Aprovechamiento como «Industria Aislada»

Superficie total (m<sup>2</sup>) **4.945,00**

Ocupación máxima (m<sup>2</sup>) **3.708,75**

Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>) **4.203,25**

Según el artículo 73 de las ordenanzas reguladoras, el aprovechamiento del ámbito será el menor de los dos casos:

Aprovechamiento de la parcela resultante:

APROVECHAMIENTO DE LA PARCELA RESULTANTE

Superficie total (m<sup>2</sup>) **4.945,00**

Ocupación máxima (m<sup>2</sup>) **3.627,00**

Edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>) **4.203,25**

La actuación prevista sobre la parcela consiste en un edificio con una ocupación total de 3.030m<sup>2</sup>, inferior a la máxima permitida (3.627m<sup>2</sup>).

La edificabilidad máxima permitida (4.203,25m<sup>2</sup>) aplicada a esta ocupación supone la posibilidad de una segunda planta de 1.173,25m<sup>2</sup>, en un 27,91% de la superficie de ocupación.

La ordenación propuesta no altera las condiciones de ordenación básicas previstas en el Plan Parcial ni ocasionan perjuicio a los predios colindantes puesto

que el acceso a los edificios se realiza a partir de las calles públicas B y C, cuya interconexión no requiere modificación de rasantes ni alineaciones de dichas calles.

Al producirse la reordenación en el interior de la parcela resultante y acceder desde vías públicas, no afecta en ningún caso a los predios colindantes.

En los planos adjuntos se detalla gráficamente la distribución general de las áreas de movimiento indicando expresamente y de forma pormenorizada la ordenación propuesta.

Lorca, junio de 2004.—Los Ingenieros Industriales, Juan Manuel. Millán Sánchez-Jáuregui, Luis Roberto Gutiérrez Tordesillas.

## Lorca

### 10823 Anuncio información pública. Expediente RG-28/2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-28/2005, relativo a la ejecución de las obras, para la declaración de interés público de las obras consistentes en la construcción de un taller de reparación de maquinaria de sondeos, situado en la diputación de Zarzalico, paraje conocido como Nogalte, del término municipal de Lorca, promovido por don José Antonio García Navarro, con DNI 23.233.193 y domiciliado en C/ Guillén Pina, edificio Norte, 1.º B, Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca a trece de septiembre de dos mil cinco.—El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Lorca

### 10716 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector en diputación de La Hoya, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar, denominado SUZNS-5 de Lorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2005, se acordó aprobar el convenio urbanístico para el desarrollo de un Sector de Suelo Urbanizable sin sectorizar, denominado Suzns-5,

en diputación de La Hoya, seguido bajo el número 05, 07, 05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo la Merced, Puente la Alberca, s/n., de esta localidad.

Lorca, 9 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

## Lorca

**10717 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector en diputación de La Hoya, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar, denominado SUZNS-5 de Lorca.**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2005, se acordó aprobar el convenio urbanístico para el desarrollo de un Sector de Suelo Urbanizable sin sectorizar, denominado Suzns-5, en diputación de La Hoya, seguido bajo el número 05, 07, 04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo la Merced, Puente la Alberca, s/n., de esta localidad.

Lorca, 2 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

## Lorca

**10718 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector de un suelo en diputación de Aguaderas, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar especial, denominado Suze-Huerta, Lorca.**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2005, se acordó aprobar el convenio urbanístico para el desarrollo de un Sector de Suelo en diputación de Aguaderas, dentro del suelo

urbanizable sin sectorizar especial, denominado Suze-Huerta, en Lorca, seguido bajo el número 05,07,09 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo la Merced, Puente la Alberca, s/n., de esta localidad.

Lorca, 9 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

## Lorca

**10720 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de convenio urbanístico para el desarrollo de un sector de suelo en diputación de Purias, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar especial, denominado SUZE-Huerta, Lorca.**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2005, se acordó aprobar el convenio urbanístico para el desarrollo de un Sector de Suelo en diputación de Purias y La Escucha, dentro del suelo urbanizable sin sectorizar especial, denominado Suze-Huerta, en Lorca, seguido bajo el número 05, 07, 11 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo la Merced, Puente la Alberca, s/n., de esta localidad.

Lorca, 9 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

—

## Mazarrón

**9539 Adjudicación de contrato. Número de expediente: 476/2005 POL.**

**Entidad adjudicadora.**

Organismo: Iltno. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

Número de expediente: 476/2005 POL.

**Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Instalación válvulas reductoras.

Descripción del objeto: Instalación válvulas reductoras en red agua potable y saneamiento en c/. Castillo y Paseo Rihuete en El Puerto. Cofinanciado por Fondos de la Unión Europea (Feder).

B. O. de la Región y fecha publicación del anuncio de licitación: n.º 119 de 26 de mayo de 2005.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 275.666,83 euros.

**Adjudicación.**

Fecha: 15 de julio de 2005.

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 208.000 euros.

Mazarrón, 27 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 105.000 euros.

Mazarrón, 27 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

**Molina de Segura****10770 Admitidos y excluidos para una plaza de Periodista.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de una plaza de PERIODISTA, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 132 de 11 de junio de 2005 y extracto de la misma en el B.O.E. n.º. 160 de 6 de julio de 2005, esta Alcaldía RESUELVE:

1.º- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

**ADMITIDOS:**

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
CASANOVA MUÑOZ MARIA JOSÉ	29015521D
GARCIA BARAHONA VANESA	50209601A
GARCIA MORA MARIA DEL CARMEN	48432545L
GONZALEZ PEREZ-CRESPO PABLO	23026654C
HERNANDEZ LOPEZ VIOLETA	48502551J
HIDALGO SENOVILLA PATRICIA	70801807X
LLAMAS SANCHEZ NOELIA	23265221P
MARTINEZ GUILLEN MARIA ASUNCION	34821877S
MELLADO PEREZ ANA	23251675D
MESEGUER CONESA ANGEL	489415760R
MORENILLA GORDIN MARTA	34816732E
PALAZON GOMARIZ JOSE LUIS	52815955C
PALOMARES MARTINEZ OLGA	23015785F
PEÑARANDA JIMENEZ ALMUDENA	48492125Y
RAMIREZ MARTINEZ CECILIA	50220220L
RAMON SILES ALBERTO	48506735B
RUBIO TALLON ALICIA	03877819L
SANZ MARQUINA BEATRIZ	50874974D
VALLEJO CHANAL ANTONIO	22978268A

**EXCLUIDOS:**

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo

**Mazarrón****9540 Adjudicación de contrato. Número de expediente: 60/2005 POS.****Entidad adjudicadora.**

Organismo: Iltno. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

Número de expediente: 60/2005 POS.

**Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Urbanización.

Descripción del objeto: Urbanización c/s. Mayor, Hernán Cortes, Leveche y otras en El Puerto.

B. O. de la Región y fecha publicación del anuncio de licitación: n.º 119 de 26 de mayo de 2005.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 133.836,33 euros.

**Adjudicación.**

Fecha: 15 de julio de 2005.

71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

Titular: Victoria Eugenia Gómez Alcázar

Suplente: José Antonio Carbonell Contreras.

Secretario:

Titular: D. José Cosme Ruiz Martínez

Suplente: D. Francisco José Medina Ibáñez

Vocales:

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Juan Luis Blázquez Sequero

Suplente: D. José Celdrán González

- En representación de la CC.AA. de la Región de

Murcia:

Titular: D. Luis Orche Redondo

Suplente: D. Jesús Serrano Antón

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. José Hernández Sánchez

Suplente: D. Manuel López Vidal

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1.992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º- El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 14 de octubre de 2005, a las 18.00 horas, en el edificio la Cerámica sito Plaza la Cerámica, s/n, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 14 de septiembre de 2005.—El Alcalde.

## San Pedro del Pinatar

### **10952 Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.6.R.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de septiembre

de 2005, el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.6.R., de este término municipal, se expone al público por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 22 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Notaría de don Antonio Izquierdo Rozalén

#### **10813 Acta de notoriedad complementaria de título público para la inscripción del exceso de cabida.**

Don Antonio Izquierdo Rozalén, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y despacho abierto en esta Capital, Gran Vía Escultor Salzillo, 7, entresuelo.

Hago constar:

Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público para la inscripción del exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Murcia, La Ñora, Calle Antonio Abellán Gil, sin número, don Francisco Gil Hellín, mayor de edad, soltero, sacerdote, vecino en la actualidad en Murcia, calle La Merced, número 12, 2.º A, y con Documento Nacional de Identidad número 22.329.718-F, es tenido como dueño de la siguiente finca:

#### **1.- Descripción de la finca:**

Un trozo de tierra cercado, secano olivar, en término de Murcia, partido de La Ñora, sitio de los Cabezos, de cabida, cuarenta y seis áreas. o sea cuatro mil seiscientos metros cuadrados (4.600 m<sup>2</sup>), (y según Registro de la Propiedad tiene una superficie de tres tahúllas o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, o tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.354 m<sup>2</sup>), sin incluir la vertientes propias), que linda:

Sus linderos según Registro de la Propiedad:

Levante, herederos de doña Teresa Gil y don Adrián Viudes; Sur, finca de don José Hellín Abellán; Poniente, no consta, y Norte, don Casiano Gil Hellín.

Sus linderos (actuales) según Catastro son:

Levante, «Profu, S.A.»; Sur, Calle Pico del Águila y Propiedad del Ayuntamiento de Murcia; Poniente, la sociedad «Profu, S.A.» y Norte, la sociedad «Promociones Miramurcia, S.L.».

**Título:** El de adjudicación en la herencia de doña Bernarda Hellín Vázquez, fallecida el día 27 de octubre del año 1977, según escritura otorgada en Murcia, el día 12 de febrero del año 1979, ante el Notario que fue de dicha Ciudad don Ramón González de Echávarri y Armendía, bajo el número 356 de orden de su protocolo.

**Inscripción:** Libro 95 de la sección 8.ª, folio 95, finca número 8.894 del Registro de la Propiedad de Murcia-Cinco.

**Referencia catastral:** Su referencia catastral es 8767102XH5086N0001JU.

Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, 7 -entresuelo-, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Murcia, 20 de septiembre del año 2005.—El Notario.

—

## Notaría de don Antonio Izquierdo Rozalén

### 10815 Acta de notoriedad complementaria de título público para la inscripción del exceso de cabida.

Don Antonio Izquierdo Rozalén, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y despacho abierto en esta Capital, Gran Vía Escultor Salzillo, 7, entresuelo.

Hago constar:

Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público para la inscripción del exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Murcia, La Ñora, Calle Antonio Abellán Gil, sin número, don Casiano Gil Hellín, mayor

de edad, casado, Ingeniero Técnico Industrial, con domicilio en Murcia, Calle Puerta Nueva, número 29 y con el Documento Nacional de Identidad número 22.312.877-W, es tenido como dueño de la siguiente finca:

#### 1.- Descripción de la finca:

Un trozo de tierra cercado, secano olivar, en término de Murcia, partido de La Ñora, sitio de los Cabezos, de cabida, una hectárea, cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, o diez mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.456 m<sup>2</sup>), (y según Registro de la Propiedad tiene una superficie de tres tahúllas o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, o tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (3.354 m<sup>2</sup>), sin incluir la vertientes propias), que linda:

Sus linderos según Registro de la Propiedad:

Levante, herederos de doña Teresa Gil y don Adrián Viudes; Sur, finca de don Francisco Gil Hellín; Poniente, la de herederos de don Antonio Matencio Abellán, y Norte, las de doña Francisca Vázquez y Teresa Abellán.

Sus linderos según Catastro son:

Levante, «Profusa»; Sur, finca de don Francisco Gil Hellín; Poniente, tierras de la sociedad «Promociones Miramurcia, S.L.», don Claudio La Paz Aguilar, la sociedad «Profusa», Alberto Marín Marín y José Antonio Sánchez Pujante; y Norte, Calle Antonio Abellán (antes también llamado Camino de Los Polvorines).

**Título:** El de adjudicación en la herencia de doña Bernarda Hellín Vázquez, fallecida el día 27 de octubre del año 1977, según escritura otorgada en Murcia, el día 12 de febrero del año 1979, ante el Notario que fue de dicha Ciudad don Ramón González de Echávarri y Armendía, bajo el número 356 de orden de su protocolo.

**Inscripción:** Libro 95 de la sección 8.ª, folio 93, finca número 8.892 del Registro de la Propiedad de Murcia-Cinco.

**Referencia catastral:** Su referencia catastral es 8668302XH5086N0001GU.

Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, 7 -entresuelo-, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Murcia, 20 de septiembre del año 2005.—El Notario.